TOMO XXIII — MONTEVIDEO, Sábado 13 de Mayo de 1911 — Núm. 1653

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.53
" trimestre	" 1.59
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior y Culto

Resolución. Aprueba las propuestas presentadas por la Jefatura Política de la Capital, para el personal de comando é instrucción de las nuevas unidades autorizadas.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 8 de 1911.

De acuerdo con la precedente nota de la Jefatura Política de la Capital, apruébanse las siguientes propuestas para el personal de comando é instrucción de las unidades cuya organización se autoriza por resolución de 17 de Abril último: Estado Mayor, coronel don Claudio Buzón; Ayudante, teniente 2.o don Juan J. Pedemonte; Batallón núm. 1, Jefe, teniente coronel graduado don Vicente Puppo; 2.o Jefe, sargento mayor don Antonio Alegre; teniente 1.o graduado don Adolfo Quintana; subteniente don Eugenio Santos. Batallón núm. 2: Jefe, teniente coronel graduado don José M. Vila; 2.o Jefe, sargento mayor don Arturo L. Saffons; teniente 1.o graduado don Rodolfo A. Islas. Batallón núm. 3: Jefe, coronel graduado don José Calleriza; 2.o Jefe, teniente coronel graduado don Arturo M. Acosta; teniente 2.o don Manuel Laguillo. Batallón núm. 4: Jefe, teniente coronel don Carlos Peláez; 2.o Jefe, teniente coronel graduado don Antonio Silveira; capitán don Pelayo Gomeza. Batallón núm. 5: Jefe, coronel graduado don Macedonio Heguerte; 2.o Jefe, sargento mayor don Adolfo Larragoitia; capitán don Antonio Cánepa. Regimiento de Caballería: Jefe, teniente coronel don Arturo Lezama; 2.o Jefe, teniente coronel graduado don Maximo Silva. Escolta Policial: Jefe, sargento mayor don Héctor Santos.

Comuníquese, pase á la Contaduría General del Estado á sus efectos y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Hacienda

Resolución. Hácense extensivas al reembarque de provisiones para buques hasta 150 toneladas, las franquicias acordadas por decreto de 11 de Abril de 1911.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 5 de 1911.

Teniendo en cuenta el pedido de varios agentes marítimos en el sentido de hacer más amplia una de las disposiciones del decreto de 11 de Abril ppdo.; y

Considerando: Que el propósito del Poder Ejecutivo al dictarlo fué el de conceder franquicias y beneficios que directamente favorecieran el movimiento comercial de Montevideo, á lo que no se opone el pedido formulado, siendo más bien concordante con aquel propósito,

SE RESUELVE:

Hacer extensivas las franquicias para el reembarco de provisiones que acuerda el citado decreto de 11 de Abril de 1911 á los buques hasta de 150 toneladas como mínimum.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Autoriza á la Dirección G. de Aduanas, á objeto de llamar á propuestas para el arrendamiento de la capatacía del muelle de la Colonia.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1911.

Visto: El escrito de la Intendencia Municipal de la Colonia, solicitando se le permita sacar á licitación pública la contratación de las operaciones que se realizan en el muelle de Aduana de esa localidad;

Considerando: Que los muelles de Aduana no son municipales y que las rentas que produzcan son arrendamientos que deben ingresar á rentas generales;

Considerando: Que la contratación de capatacías debe ser hecha por la Dirección General de Aduanas, por estar los muelles bajo su jurisdicción,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia de la Colonia, debiendo la Dirección General de Aduanas llamar á licitación pública para el arrendamiento de la capatacía del muelle de Aduana de Colonia por el término y en la forma de práctica.

Comuníquese á la Dirección General de Aduanas, publíquese y vuelva al Ministerio del Interior.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Autoriza á la Dirección G. de Aduanas para aceptar propuestas privadas sobre compraventa de carbón, destinado á los vapores del Resguardo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 5 de 1911.

Habiéndose llamado por tres veces á licitación pública para la compra de 720.000 kilos de carbón, que se requiere para el consumo anual de los vapores del Resguardo, sin que se hayan presentado más que dos licitantes,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Aduanas para pedir precios á las casas vendedoras y aceptar la oferta más ventajosa.

Previa toma de razón por la Contaduría General, devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Acéptase la propuesta de impresión y encuadernación del Anuario y Boletín Estadísticos, formulada por don Juan J. Dornaleche.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 5 de 1911.

Habiéndose llamado á licitación pública para la impresión y encuadernación del

"Anuario Estadístico y Boletín" correspondiente á los años 1909 y 1910; y

Resultando más ventajosa la propuesta presentada por el señor Juan J. Dornaleche,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Estadística para aceptar la propuesta presentada por el señor Dornaleche, que se acompaña, debiendo la Secretaría rubricar y sellar la referida propuesta.

Previa toma de razón por Contaduría General, devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo y se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros la nota del Ministerio del Interior y Culto sobre pago de gastos de inspección del edificio que se construye para la comisaría de la 1.a sección de San José.

—Se remiten á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres dos ejemplares del plano de ese Departamento, solicitados por la misma en su oficio de fecha 10 de Marzo ppdo.

—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Contaduría General, la nota de la Jefatura Política de Flores sobre nombramiento del sobrestante para las obras del edificio destinado á la misma.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, pasa al Ministerio del Interior y Culto el expediente de los señores Federico Meyer y otros vecinos de Chacras solicitando se rectifiquen los límites de la calle Mercedes, de ese pueblo.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota de la Inspección General de Vialidad acompañando el estado de Caja correspondiente al mes de Abril ppdo.

—Informado por la Inspección General de Vialidad, se remite al Ministerio del Interior y Culto el expediente relativo á la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos.

—Al Ministerio del Interior, á sus efectos, pasa la nota de la Intendencia Municipal de Soriano solicitando la devolución del expediente sobre apertura de camino, concedida al señor Antonio González Roca.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la nota de la Comisión Auxiliar de las Piedras sobre retiro de materiales existentes en la carretera de acceso á la Estación de dicho pueblo.

—Informados por la Intendencia Municipal de Maldonado, se remiten á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, los antecedentes relativos al pago de la cuota contributiva de la Inspección Técnica Regional núm. 15.

—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para librar al servicio público el puente construído sobre el arroyo Cagancha.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Hacienda—Liquidación número 20468, por $ 10.73, á favor de la Usina Eléctrica, por servicio de alumbrado en este Ministerio durante el mes de Marzo ppdo.

—Contaduría General—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 6 del corriente.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la que ha dirigido el Ministerio de Hacienda conteniendo la resolución por la que se dispone que la Contaduría General, al formular el Presupuesto General de Gastos, incluya un aumento de $ 8.000.00 en el rubro "Conducción de correspondencia".

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de 1.000 aisladores consignados á la Empresa del Telégrafo Oriental.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Dirección para utilizar los servicios de un médico veterinario, con el cometido de inspeccionar los productos de origen animal que se importen ó exporten por el puerto de la Capital, y designándose al doctor Mario C. Acevedo para desempeñarlo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de 1.000 aisladores consignados á la Empresa del Telégrafo Oriental.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual auméntase en ocho el personal de mensajeros, de los cuales seis serán para Montevideo, uno para el Salto y uno para Paysandú.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Ulises Busso del cargo de ayudante disector de Anatomía de esa Escuela, y designando á don José M. Amaro para reemplazarlo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á la señorita Jova Mancebo para ocupar el cargo vacante de jefe de la Sucursal de Correos de Piedras Blancas.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el señor F. Villafañe del cargo de guarda sanitario de Santa Rosa del Cuareim, y nombrando á don Antonio Cotello para reemplazarlo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Adolfo Artigas del cargo de cartero y conductor de valijas de Nueva Palmira, y nombrando á don Ricardo Rodríguez para sustituirlo.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Joaquín Bello del cargo de peón del Lazareto de esa División, y nombrando á don Eugenio Perrone para reemplazarlo.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase á don Ramón González para ocupar un cargo de portero vacante en este Ministerio.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para invertir la suma de $. 3.310.00 en la adquisición de material para completar las instalaciones de las cátedras de Zootecnia, Zoología y Arquitectura de esa Escuela.

—Contaduría General—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 8 del corriente.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Facundo de Lozarza del cargo de cartero, y nombrando á los señores Juan Migales para sustituirlo, Guillermo Recagno para el cargo de buzonista, y don Juan Duthin para el cargo de escribiente de la Oficina de Expedición.

—Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase al Consejo de la Escuela de Agronomía para invertir la suma de $ 3.310.00 en la adquisición de material para completar la instalación de las cátedras de Zootecnia, Zoología y Arquitectura de esa Escuela.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa División para contratar con la casa de Luis Tammaro la construcción de 13 sellos de goma destinados á las Inspecciones Veterinarias del Interior.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de importación de 100 máquinas langosticidas marca "Rayo", consignadas á los señores Hijos de G. A. Gamberoni.

—Se acusa recibo y pasa á la División de Ganadería la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestra Legación en Inglaterra, relacionada con el alcance del decreto de 17 de Marzo último, sobre clausura de los puertos al ganado procedente de ese reino.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución recaída en la solicitud del señor Bernardo Kimelman pidiendo se le abone la suma de $ 360.00, importe de diferencia de sus haberes como encargado del Establecimiento "La Estanzuela".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la revisión de cuentas de la Administración de Correos de Rivera.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á ese Consejo para gestionar el arrendamiento de una y media hectáreas de terreno destinadas á la realización de estudios prácticos de abonos sobre diferentes productos fosfatados comerciales.

—Cámara de Comercio—Antecedentes relacionados con el registro de la marca "Azul de Saxonia", de propiedad de los señores Linch y Cía., y oposición deducida por los señores Clausen y Cía.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la autorización por la cual autorízase al Consejo de la Escuela de Agronomía para gestionar el arrendamiento de cuadra y media de terreno destinada á la realización de estudios prácticos de abonos sobre diferentes productos fosfatados comerciales.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña un ejemplar de la "Gaceta de Madrid" en el cual se insertan dos proyectos sobre "Repoblación forestal" y "Servicios de Agricultura".

—Ministerio del Interior—Para la resolución que corresponda, pasan los antecedentes relativos á las solicitudes de los doctores A. Doelerck y Fernando Tedesco pidiendo el pago de 20 días de sueldo de Mayo ppdo. que les adeuda la Intendencia Municipal de la Capital, como Inspectores Veterinarios de Paysandú y Santa Rosa del Cuareim, respectivamente.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Vuelven los antecedentes relacionados con la creación de un puesto de auxiliar de cartero en la Administración de Correos de Flores.

—Concédese la licencia que solicita don Pablo Patrone guarda sanitario de la Inspección Veterinaria del Departamento de Canelones.

—Se da vista á los interesados del informe producido por la División de Agricultura en la solicitud de la Sociedad Anóni-

ma "La Algodonera Uruguaya" acompañando la nómina de los productos á emplear en el corriente año y cuyo libre despacho solicita.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Museo Nacional pidiendo exoneración de franqueo en su correspondencia.

—Archívase una nota de la Jefatura Política de Tacuarembó, relacionada con la emigración del Brasil á ese Departamento durante el mes de Marzo ppdo.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña cinco ejemplares del boletín "Notizie sul Crédito e sulla Previdenza, Italia".

—División de Ganadería—Vuelven los antecedentes relacionados con la renuncia presentada por don Mariano García Selgas del puesto de ayudante de la Inspección Veterinaria del Departamento de Treinta y Tres.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la solicitud de los vecinos de 25 de Agosto pidiendo se eleve á la categoría de Sucursal la Agencia de Correos existente en esa localidad.

—A sus antecedentes agrégase una nota del señor Eugenio Faget, Administrador de Colonias de Artigas, sobre desalojo de pobladores del campo del señor Revello.

—Ministerio del Interior—Para agregar antecedentes, pasan los relativos á la revisión de cuentas practicada en la Administración de Correos de Soriano.

—Se da vista al señor Roberto Westerich, por el término de ocho días, de los antecedentes relacionados con el registro de la marca "Rueda", vencido cuyo plazo se pondrá el expediente á resolución, con escrito ó sin él.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Vuelven los antecedentes relacionados con el sumario instruído en la Administración de Correos de Canelones por atraso de correspondencia del Ministerio del Interior.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo se provea de vestuario de invierno al personal del vapor postal "Correo del Uruguay".

La Secretaría.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE MAYO DE 1911.

1—Resolución autorizando á la Dirección General de Instrucción Primaria para adquirir dos mil ejemplares del número extraordinario que editará *La Semana* en conmemoración del Centenario de la Batalla de Las Piedras.

2—Resolución aceptando la renuncia del auxiliar de la Biblioteca Nacional don Juan C. Arrué, y nombrando para reemplazarlo al meritorio de la misma Oficina don Arturo Scarone y para llenar esta vacante nómbrase á don Cesáreo Villegas Suárez.

3—Mensaje á la Alta Corte de Justicia acusando recibo á la comunicación relativa á los nombramientos de Juez de Paz del Departamento de Durazno y Tenientes Alcaldes del citado Departamento y de Salto.

4—Resolución relativa al asunto anteriormente citado.

5—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia remitiendo nota de la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Río Negro solicitando, por las razones que expresa, el nombramiento de Juez Letrado de ese Departamento.

6—Resolución relativa á la anotación anterior.

7—Resolución autorizando al Honorable Consejo Penitenciario á invertir el sueldo del secretario de esa Corporación en el pago de las diferencias acordadas al personal de Secretaría.

8-9—Resolución poniendo á disposición del Honorable Consejo Penitenciario la cantidad de treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos treinta y ocho centésimos que reclama para el pago de los créditos que adeuda, procedentes de la terminación de la nueva Cárcel Penitenciaría.

10—Orden de pago relativa á la anotación anterior.

11—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia remitiendo una nota de la Jefatura Política y de Policía de la Capital comunicando que los penados Vicente Di Pietro, Nicomedes Sosa y Abelardo Moraes no han concurrido á dicha Jefatura á objeto de fijar su domicilio.

12—Resolución relativa á la anotación anterior.

13—Resolución revalidando la autorización concedida anteriormente al Honorable Consejo Penitenciario para efectuar mensualmente las erogaciones que en ella se expresan.

14—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de veintidós pesos ($ 22.00) para ser girados á la Jefatura Política y de Policía de Treinta y Tres para pago de la cuenta que adeuda por gastos de locomoción del Juez Letrado Departamental, con motivo de la instrucción de varios sumarios.

15—Resolución relativa á la anotación anterior.

16-17—Mensaje á la Honorable Asamblea General solicitando fondos para atender á las instalaciones de la Universidad y Escuela de Comercio.

18—Resolución poniendo á disposición del Departamento Nacional de Ingenieros la cantidad de seis mil ciento veinticinco pesos para atender los gastos que demande la construcción de los edificios destinados á alojamiento del director y subdirector de la Cárcel Penitenciaría.

19—Orden de pago relativa á la anotación anterior.

20—Se autoriza al director del Instituto Meteorológico Nacional para invertir hasta la suma de $ 3J4.80 en la adquisición é instalación de un crono-globo.

21—Se autoriza al Consejo de la Facultad de Medicina para crear interinamente la cátedra de Física-Química y facúltase al Honorable Consejo Universitario para remunerar con $ 1080 anuales, y en el concepto de simple gasto, los servicios que en el desempeño de la misma prestará el ingeniero don Leopoldo Weissel (hijo).

22—Se prorroga por dos años el contrato de arrendamiento celebrado entre la Comisión Técnico-Administrativa del Palacio de Gobierno y doña Rosa Balboa, relativo al inmueble sito en la calle Ejido 122, y se dispone la instalación en él del Cuerpo Médico Escolar.

23—Se manda librar orden de pago á favor del director del Instituto Físico Climatológico, designado para representar á la República en el Congreso Internacional de Geografía de Roma, por la suma de pesos 657.55, importe de un pasaje de primera (ida y vuelta) á Génova y del viático de $ 400.00 que le fué concedido con ese objeto.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

25—Se eleva á $ 3.400 la cantidad de pesos 2.386.96, autorizada por resolución de fecha 30 de Septiembre de 1909 para la construcción en Sauce del Yi (Florida) de un edificio destinado á asiento de la escuela rural núm. 12.

26—Se manda librar orden de pago por $ 40.00 á favor de don Joaquín Baltar por los servicios prestados en el mes de Abril ppdo. como secretario de la Comisión Organizadora de los Registros Públicos de la Propiedad Raíz.

27—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

28—Se manda liquidar por Contaduría General la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por $ 13.38, importe de los pasajes expedidos en Febrero y Marzo últimos.

29—Se manda liquidar por Contaduría General la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por $ 11.75, importe de los pasajes expedidos en Diciembre y Enero últimos.

30—Se manda liquidar por Contaduría General la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Norte por $ 28.18, importe de los pasajes expedidos en Enero, Febrero y Marzo últimos.

31—Se manda liquidar por contaduría General la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Midland por $ 15.80, importe de los pasajes expedidos en Marzo último.

32—Se autoriza la ejecución por administración de las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 15 de Maestro de Campo (Durazno), dentro de la suma de $ 241.00.

33—Se manda liquidar por Contaduría General la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Midland por $ 43.70, importe de los pasajes expedidos en Febrero último.

34—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo de la Facultad de Medicina á favor del farmacéutico don Ernesto R. Juliá para Subdirector del Instituto de Fisiología.

35—Se concede al ingeniero don Arturo Seitune el beneficio de acumular los sueldos correspondientes á los cargos de Catedrático de Ensayo de Materiales de la Facultad de Matemáticas ($ 87.50) y Jefe de la Comisión de Puentes y Caminos ($ 171.00).

36—Se aprueba la propuesta de la Universidad á favor de don Eduardo Descamps para Auxiliar del Gabinete de Física de la Sección de Enseñanza Secundaria, en reemplazo de Hugo del Priore que renunció.

37—Se aprueba la propuesta de la Universidad á favor de Gaspar Balboa para peón auxiliar del Laboratorio de Ensayo Mecánico de Materiales de la Facultad de Matemáticas, en reemplazo de Cándido Baigorre que renunció.

38—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Matemáticas á favor del ingeniero don Juan A. Cortés para Catedrático interino de Resistencia de Materiales, en reemplazo del ingeniero Víctor Sudriers que renunció.

39—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria á favor del doctor Agustín Musso para el cargo de miembro del mismo, por renuncia del doctor Emilio Barbaroux.

40—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo de la Facultad de Medicina á favor de don Víctor Lacava para Auxiliar del Laboratorio de Materia Farmacéutica.

41—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la señorita Amanda T. Burgueño para maestra de la escuela rural número 32 de Canelones.

42—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor del señor Aquiles Rubio para maestro de la escuela de 2.o grado número 1 de Canelones.

43—Se manda librar orden de pago por cincuenta pesos ($ 50.00), á favor de la Caja Nacional de Ahorros, para girar á la Jefatura Política de Tacuarembó, importe de los gastos originados con motivo del traslado del Juez Letrado, Actuario y Médico de Policía á la 4.ª sección de aquel Departamento.

44—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

45—Se aprueba la propuesta formulada por la Escuela de Comercio á favor del señor contador público don José Vilapriño, para sustituto de Contabilidad, y la designación de dicho señor para desempeñar honorariamente, mientras dure la licencia concedida al titular don Tomás Claramunt, la Cátedra de Contabilidad de 3.er año.

46—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para contratar con el señor Rafael Burgheto, y dentro de la suma de $ 197.80, las reparaciones necesarias en el edificio de la Comisión de Instrucción Primaria del Durazno.

47—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

48—Se fija en seis mil pesos la remuneración al doctor Abel J. Pérez y en dos mil pesos la del procurador Oscar Rey O'Shanahan, por los servicios que respectivamente han prestado al Tesoro Escolar en los autos sucesorios de don Enrique García Peña y todas sus incidencias.

49—Se autoriza á la Universidad para presupuestar con cargo á «Economías» la suma de $ 257.50, importe de los haberes correspondientes al doctor Lorenzo Mérola como Profesor y Jefe de los Trabajos Prácticos de Anatomía y Medicina Operatoria, por los meses de Febrero, Marzo y Abril y trece días de Mayo de 1910.

50—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Medicina á favor del farmacéutico don Armando Bocage para desempeñar interina y honorariamente la Cátedra de Farmacia Galénica, durante el término de la licencia concedida al titular don Antonio Peluffo.

51—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Medicina á favor del doctor Héctor Rosello para asistente de Clínica Terapéutica.

52—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo de la Facultad de Medicina á favor del doctor Américo Ricaldoni para el cargo de Catedrático en propiedad de Clínica Médica.

53—Se concede la autorización solicitada por el Honorable Consejo Universitario para liquidar por trimestres adelantados al señor Mario Moreau la asignación de pesos 1.200.00 anuales que la ley de presupuesto asigna á cada uno de los dos graduados más sobresalientes de cada Facultad.

54—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Derecho destinando la cantidad mensual de cuatro pesos al portero de la Secretaría é igual cantidad al de la biblioteca de dicha Facultad, en carácter de remuneración extraordinaria.

55—Se autoriza á la Inspección Técnica Regional de Colonia para ejecutar por Administración y dentro de la suma de pesos 306.50 las obras complementarias proyectadas en el edificio destinado á escuela de segundo grado núm. 4 y mixta núm. 35 del Rosario.

56—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo de la Facultad de Medicina á favor del señor farmacéutico don Pablo Bonavía para subdirector del Instituto de Química.

57—Se declara que la señora Carmen Larrosa de Vidal, en su calidad de viuda del Inspector de Escuelas jubilado don Benjamín Vidal, tiene derecho á una pensión equivalente á la mitad del monto de la jubilación que disfrutaba su finado esposo, ó sea $ 486.00.

58—Se autoriza á la Inspección Técnica de Durazno para ejecutar por administración y dentro de la suma de $ 294.0. las obras de reparación del edificio ocupado por la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno.

59—Se autoriza la construcción de un edificio tipo 6 para la escuela rural núm. 18 de Buena Vista (Departamento de Cerro Largo).

60—Se eleva á $ 3.500.00 el presupuesto autorizado por resolución de 24 de Julio de 1909 para la construcción de un edificio escolar en Corrales (Rivera).

61—Se autoriza á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para contratar, dentro de la suma de $ 3.500.00, la construcción de un edificio escolar en el ejido de San Fructuoso (Tacuarembó).

62—Se eleva á cinco mil pesos la cantidad de $ 3.886.96, presupuestada por resolución de 11 de Junio de 1910 para la construcción del edificio destinado á la escuela rural número 16 de Santa Lucía (Departamento de Minas).

63—Se autoriza la ejecución por Administración, dentro de la suma de $ 700.00 y bajo la superintendencia de la Inspección Técnica Regional respectiva, de las obras de ampliación proyectadas en la escuela mixta número 9 de la ciudad de Rocha.

64—Autorízase á la Inspección Técnica Regional número 6 para ejecutar por Administración, dentro de la suma de $ 1.029.00, las obras complementarias proyectadas en el edificio de la escuela rural número 25 de Arbolito (Departamento de Rocha).

65—Se autoriza á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para efectuar por Administración, dentro de la suma de $ 488.35, la ejecución de los trabajos de reparación y pintura en los edificios de propiedad escolar ocupados por las escuelas de 1.er grado número 1 y 2.o grado número 1 de Trinidad (Flores).

66—Se eleva á cinco mil pesos la cantidad de $ 3.886.96, autorizada por resolución de 11 de Junio de 1910, para la construcción del edificio escolar de Solís (Departamento de Minas).

67—Se resuelve adquirir por $ 40.000.00 la Escribanía Actuaria del Juzgado de lo Civil de primer turno y se designan los funcionarios que han de intervenir en la facción del respectivo inventario.

68—Mensaje á la Asamblea General adjuntando el proyecto de ley, remitido por la Alta Corte de Justicia, modificando diversas disposiciones del Código de Procedimiento Civil sobre recusaciones de jueces y conjueces.

69—Se eleva á $ 3.500.00 la cantidad de $ 2.386.96, asignada por resolución de 19 de Marzo de 1910, para la construcción de un edificio escolar destinado á asiento de la escuela rural núm. 27 de Coronilla (Departamento de Rocha).

70—Se declara que las pensiones á que tienen derecho doña María y doña Teresa Monterrubio es de ciento treinta y dos pesos cuarenta y ocho centésimos anuales y se manda expedir la cédula correspondiente.

71—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

72—Se autoriza á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para contratar, dentro de la suma de cinco mil pesos, la construcción del edificio escolar en «Quiebra-Yugos» (Departamento de Tacuarembó).

73—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), para entregar á don Pedro Charles, importe de la asignación que le fué fijada con motivo de la comisión que debe desempeñar en Europa.

74—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

75—Resolución concediendo licencia por dos años, y con goce de sueldo, al Director del Instituto de Química don Domingo Giribaldo, con el fin de trasladarse á Europa á perfeccionar sus conocimientos profesionales.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Ceferino Quilque—Solicita su foja de servicios.—Vista al señor Fiscal Militar.

—Escuela Militar y Naval—Solicita se complete el botiquín de la misma, con el fin de poder atender en el establecimiento á los cadetes enfermos.—Pase al Consejo del Hospital Militar para que informe.

—María Luisa Dauna de Cantón, viuda de sargento mayor—Solicita liquidación de haberes.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Catalina Fontana de Carámbula, viuda de sargento mayor—Solicita cédula y pensión.—De lo informado por el Estado Mayor General, vista al interesado.

—Regimiento de Caballería número 1 (Blandengues de Artigas)—Solicita provisión de una trituradora de maíz, una cortadora de alfalfa y un motor eléctrico con las respectivas instalaciones.—Vuelva á la Junta de Administración Militar, para que informe cuánto costaría la instalación del motor de la referencia y demás accesorios, y haga un cálculo aproximado de la energía eléctrica que utilizaría y costo de ella.

—Maumus y Dodero—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Saint Stephen".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Regimiento de Caballería número 5—Premio de constancia para el cabo Ignacio Maciel.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permisos para remitir á la Estación Bizcocho 2 cuñetes pólvora de cantera y 1 cajón dinamita, y á Mercedes 2 cajones dinamita. — Concedidos.

—Batallón de Infantería número 6—Solicita provisión del vestuario que menciona en nota.—A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Paula Melliana Castro de Lura, viuda de alférez—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Compañía de E. Camilleros — Solicita abono de diferencias de sueldo para los oficiales de la misma, teniente 2.o Diego González, Ramón Rigamonti y Alejandro Fresero.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Regimiento de Caballería núm. 8—Premio de constancia para el cabo Guillermo Villarreal.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Regimiento de Caballería número 6—Premio de constancia para el soldado Anastasio Plada.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Sargento mayor Cándido Rodríguez—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Enrique Martínez, teniente 1.o—Solicita abono de su haber por el mes de Enero ppdo.—Informe el Estado Mayor General.

—Batallón de Infantería núm. 13—Solicita sobresueldo para el brigada y rancheros.—En oportunidad, agréguese á sus antecedentes.

La Secretaría.

Imprenta del Diario Oficial—Solís 49

CAMARA DE REPRESENTANTES

37.a SESION ORDINARIA

MAYO 11 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1.o Por el señor diputado don Javier Mendívil sobre estudios en el arroyo Miguelete.
2.o Por el señor diputado don Fermín Hontou, sobre creación de premios destinados á estimular el más rápido mejoramiento de la ganadería.

4—Declaración del señor diputado Julio M.a Sosa en el asunto de obras de superestructura del puerto de Montevideo.
5—Mociones de preferencia.
6—Moción del señor diputado Frugoni sobre aplicación del artículo 37 de la ley de protección á los menores desamparados.
7—Juramento del señor diputado doctor don Mateo Magariños Veira.
8—Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo sobre cumplimiento de la ley de 14 de Julio de 1885.

ORDEN DEL DÍA

9—Organización de los Ministerios.
10—Supresión de honores militares á la Iglesia.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Búrmester, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Gómez, Hontou, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Lezama, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Millán, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pons, Puppo, Ramón Guerra, Rodó, Rücker, Sánchez, Semblat, Sierra, Soca, Schelotto, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Viarzi y Zorrilla.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores: Brito, Ferrer Olais, Giribaldi Hoguy, Ramasso, Samacoitz, Sanguinetti, Schinca, Travieso y Vidal Belo.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Vecino.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Icasuriaga, Negro, Pittaluga y Vidal.

Total: 5.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. los siguientes proyectos de ley enviados por el Poder Ejecutivo:

Creación de una Oficina de Propaganda é Información encargada de hacer conocer al país en el exterior."

—A la Comisión de Fomento.

"Creación de diez y ocho Liceos de Enseñanza Secundaria."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Creación de una Oficina de "Tasación de costas judiciales" y expropiación por causa de utilidad pública de las Escribanías Actuarias de los Juzgados de lo Civil de 2.o y 3er. turno, de las de Comercio de 1er. y 2.o turno, y de las secciones 1.a y 2.a del Registro de Hipotecas."

—A la Comisión de Legislación.

"Devolución de los derechos aduaneros por los fabricantes de sombreros, por importación de las materias primas empleadas en la confección de sombreros."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto remitido por V. H. concediendo al Poder Ejecutivo un crédito suplementario para reforzar varios rubros del Presupuesto General de Gastos."

—Archívese.

"La señora Enriqueta Larrobla de Santiago solicita el pronto despacho de su solicitud."

—A sus antecedentes.

"El señor Enrique del Castillo solicita aumento de categoría en la Sección de Parques y Jardines, dependiente de la Intendencia Municipal de Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor José Ferrando solicita el pronto despacho de su solicitud."

—A sus antecedentes.

3—El señor diputado Javier Mendívil presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Intendencia de la Capital para invertir hasta la cantidad de $ 12.000 en el estudio del arroyo Miguelete, desde su desembocadura en la bahía de Montevideo hasta el paso de Casavalle en el camino de Artigas.

Art. 2.o Dichos estudios comprenderán:

A) El de las obras y medidas concernientes á la higienización y limpieza permanente del arroyo y las relativas á evitar las inundaciones periódicas del mismo.
B) Proyecto de canalización del arroyo y de construcción de avenidas á ambas márgenes del mismo.
C) Costo y plan económico de cada una de dichas obras.

Art. 3.o Los estudios mencionados podrán hacerse por administración ó por licitación pública, debiendo quedar terminados en el plazo máximo de ocho meses á contar desde la promulgación de esta ley. La Intendencia propondrá á la Junta de entre ambos sistemas de ejecución el que en su concepto sea más conveniente dadas las circunstancias, estando á su resolución.

Art. 4.o A los efectos anteriormente dispuestos, sujétase á los predios ribereños del arroyo Miguelete á la servidumbre legal de estudios, que permita la libre entrada y salida á los predios particulares de los operadores que vayan munidos de la correspondiente constancia ó autorización de la autoridad municipal.

Art. 5.o Terminados los estudios ó resuelto que sea el concurso respectivo, la Intendencia Municipal proyectará de inmediato y someterá á la aprobación de la Junta, y ésta á la del Poder Ejecutivo, el plan de conjunto ó de detalle que sea más adaptable ó urgente.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo, una vez que haya resuelto el plan definitivo á seguirse, solicitará del Cuerpo Legislativo, los recursos necesarios para la ejecución de las obras que hubiesen sido aprobadas.

Art. 7.o La Junta de la Capital, á propuesta de la Intendencia, reglamentará la presente ley en el caso de optarse por la realización de los estudios por concursos.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Javier Mendívil,
Diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El arroyo Miguelete, por su situación en el límite del radio urbano de la ciudad, por su desembocadura en la bahía de Montevideo y su curso por parajes ocupados por muchas de nuestras quintas de recreo y nuestro principal paseo de invierno, clama por esos y muchos otros conceptos la atención de los poderes públicos y de las autoridades edilicias.

Son notorias las inundaciones producidas por dicho arroyo, en épocas de las grandes lluvias, causando víctimas y perjuicios de consideración, algunas de cuyas crecidas aún recuerda con dolor el vecindario del Paso del Molino, donde la población ribereña es más intensa.

La insalubridad del arroyo, por el estancamiento de sus aguas y el arroje que en ellas se hace de residuos y desperdicios, no es un peligro menor, en las épocas de las bajantes, cuando su cause queda en gran parte al descubierto y el lodo, por la acción de los agentes naturales, despide emanaciones pútridas.

El problema de la higienización del arroyo preocupa hace años á las autoridades municipales, sin que hayan arribado hasta ahora á nada práctico, concretadas sus actividades al eterno expedienteo, que tan pronto se paraliza como vuelve á renovarse con idéntico resultado, cada vez que las lluvias ó la sequía ponen nuevamente el asunto á la orden del día.

Idéntico camino han llevado y llevan los proyectos del arreglo del arroyo y de embellecimiento de los lugares de recreo y del paseo, porque atraviesa por medio de avenidas costaneras ó ribereñas ó principalmente por la construcción de una vía de acceso decorosa basta nuestro Prado, casi enclavado, á fin de unirlo al Paso del Molino por una ruta directa, pintoresca y agradable á la vez, que hiciera al propio tiempo utilizables para el público los terrenos que el Municipio ha ido adquiriendo sobre la margen de dicho arroyo.

Pero si bien hay sobre todos estos tópicos proyectos ó propósitos de mejoramiento, no existen estudios serios, ni de conjunto, ni de detalle, que puedan en realidad dar base á la ejecución de obra alguna. Los técnicos que alguna vez han intervenido, al informar sobre una que otra queja del vecindario, ó al expedirse con motivo de pedidos formulados por las Comisiones Auxiliares, que no han dejado de tiempo en tiempo de estimular la acción de la Junta, se han limitado á esbozar en términos generales su pensamiento en uno y otro sentido, pero sin

una base práctica de estudios sobre el terreno. Acompaño á esta exposición de motivos, en comprobación de lo que acabo de exponer, el interesante informe elevado á la Dirección de Salubridad en Mayo de 1909 por los ingenieros García y Millot y Grané, con motivo de denuncias formuladas por la Comisión Auxiliar del Paso del Molino sobre insalubridad del arroyo Miguelete.

Esa insalubridad tendrá que ser cada día mayor por el crecimiento continuo de la población ribereña, por la subdivisión de las quintas colindantes bajo la acción de los remates á plazos, y por la carencia de obras de saneamiento en toda la zona del arroyo. Esa insalubridad va á aumentar aún más en nuestro principal paseo de invierno, y aguas abajo por la instalación que se hace actualmente en sus terrenos anexos y con carácter permanente de la Exposición Nacional de Ganadería con sus construcciones, galpones y boxes, todo con desagüe al arroyo Miguelete.

Si bajo el punto de vista de la higienización y de las inundaciones es imperdonable la falta de una iniciativa práctica de nuestras autoridades, que no puede atribuirse á escasez de recursos, pues por lo menos á los efectos de los estudios no se necesitaban grandes sumas, es igualmente inconcebible el abandono del arroyo Miguelete como motivo de ornato, desembocando en el riñón de nuestra bahía, á media hora de tranvía eléctrico del centro de la ciudad, constituyendo un verdadero tesoro de que otros ya hubieran sacado partido, y que nosotros no hemos sabido aprovechar hasta el presente, dilatando la ejecución de una obra, que ya es en parte una necesidad, y lo será bajo todo punto de vista, y cuyo costo irá aumentando día á día por la subdivisión y valorización de la propiedad, las nuevas construcciones y la alteración y variación de los niveles y desagües, que son su consecuencia.

Vengo, pues, á proponer que se voten las sumas indispensables para que se efectúen desde luego, antes de que sea más difícil el aprovechamiento de las conclusiones á que más tarde pudiera arribarse, los estudios de conjunto y de detalle tendientes á resolver los problemas que plantea el proyecto adjunto, ya se aborden en toda su amplitud ó se empiece por la ejecución gradual de los más urgentes.

Los estudios comprenderán: A) Las obras y medidas concernientes á la higienización permanente del arroyo y las relativas á evitar las inundaciones periódicas del mismo; B) Proyecto de canalización del arroyo y de construcción de avenidas á ambas márgenes del mismo; y C) Costo y plan económico de cada una de dichas obras.

La anchura y profundidad que deba darse al arroyo á los efectos de su canalización resultaría de los estudios. El proyectista tendrá en cuenta el cauce y la profundidad que sean necesarios. El ancho podrá ser mayor ó menor, según las circunstancias, debiendo en general ser proporcional á la anchura natural del arroyo en el curso á estudiarse y á los volúmenes de agua que sea necesario encauzar.

Las avenidas tendrán por lo menos el mínimum de la ley.

Me consta que alguna de las Comisiones Auxiliares con jurisdicción en el arroyo se preocupa actualmente en conseguir la donación de terrenos sobre el arroyo con el objeto de abrir calles costaneras sobre el mismo á fin de dar fácil acceso á las propiedades, á las que hoy sólo se llega mediante un largo rodeo.

Esas donaciones, para las cuales se cuenta desde luego con la buena voluntad del vecindario, podrán ser después aprovechadas en una obra semejante, pero de mayor aliento y perspectivas.

El costo de cada una de las obras permitirá apreciar si conviene abordarlas aisladamente ó en conjunto. El plan económico dependerá igualmente del estudio que se haga del terreno y será el valor de las obras el que decidirá en definitiva al proyectista ó á las autoridades administrativas á proponer y á la Asamblea á resolver si éstas han de ser costeadas por el tesoro nacional ó por el municipal ó con el concurso de ambos ó si ha de establecerse algún impuesto ó gravamen sobre las propiedades ribereñas.

Propongo se autorice á invertir en los estudios hasta la suma de doce mil pesos, de acuerdo con opiniones técnicas que he pedido al respecto y que aprecian su costo de 12 á 15.000 pesos. Aquella cantidad no puede, en efecto, pecar de elevada si se tiene en cuenta que debe estudiarse aproximadamente un recorrido de 10.000 metros de arroyo, más ó menos, comprendiendo como comprenden los estudios, las perforaciones, la hidrografía, las nivelaciones y la planimetría de conjunto y de detalle que sea necesaria para que puedan abordarse enseguida las obras ó llamarse de inmediato á licitación para su ejecución, sin necesidad de mayores esclarecimientos. Los estudios, bajo cierto punto de vista similares de la Rambla Sud, con un recorrido aproximado de sólo cuatro mil metros, han costado una cantidad igual. De todas maneras aquella cantidad se establece como máximo.

Si la Comisión de Fomento ó la Honorable Cámara creyeran que los estudios deben hacerse en mayor extensión del arroyo, con lo que estaría conforme desde luego, aquella cantidad debería en previsión ser aumentada proporcionalmente.

Javier Mendívil,
Diputado por Montevideo.

COPIA

Montevideo, Mayo 6 de 1909.

Señor Director:

Como lo manifiesta la Comisión Auxiliar del Paso del Molino, el arroyo Miguelete constituye, en ciertas épocas del año, un verdadero peligro para la localidad; el lodo puesto al descubierto durante las bajantes, así como las aguas estancadas conteniendo los residuos que se arrojan de las fincas ribereñas, convierten el cauce en un foco insalubre con todos sus inconvenientes para ese importante vecindario.

La gestión que hace la Comisión Auxiliar citada, solicitando la higienización del arroyo, gestión en que vienen insistiendo desde hace años las autoridades locales, es por lo tanto de las más atendibles, pero desgraciadamente difícil de llevarse á la práctica mientras no se cuente con recursos de alguna consideración que permitan aplicar el plan de medidas higiénicas que está indicado de antemano para casos como el presente.

La limpieza del Miguelete no podrá efectuarse con resultado mientras no se disponga de material y de personal adecuados.

A este respecto sería necesario organizar una cuadrilla de peones que en ciertas épocas del año tomasen á su cargo esa limpieza; entre el material tendría que figurar en primer término una pequeña draga de las que se usan para esta clase de trabajos. Es nuestra opinión que mientras no exista establecido con carácter permanente este pequeño servicio municipal, todo lo que se haga aisladamente respecto á la susodicha limpieza resultará infructuoso.

Es indudable que se obtendría mucho mayor resultado si en vez de la limpieza se apelase á la canalización de este curso de agua.

Otra cosa indispensable es proceder á la expropiación de las márgenes del arroyo, llevándose á la práctica el proyecto desde hace mucho tiempo acariciado por el Municipio de transformar dichas márgenes en alamedas ó avenidas.

Estas expropiaciones que podrían desde ya iniciarse aprovechando el concurso que, según la expresada Comisión Auxiliar, ofrece el vecindario, pondrían término radical al abuso que hoy cometen muchos propietarios arrojando al arroyo los residuos y aguas servidas. Por este medio, los que hoy son sitios grandemente perjudiciales para el estado sanitario de la localidad, se convertirá en un paseo esencialmente higiénico.

Es, en fin, superfluo manifestar que el complemento de las medidas expresadas y la preocupación principal de las autoridades locales debe constituirlo la construcción de un alcantarillado en la localidad que permita el alojamiento rápido de las aguas residuarias de las fincas ribereñas.

El plan que en términos generales queda expuesto y que en nada se opone á las limpiezas parciales del arroyo que pueda decretar la Intendencia, es, á nuestro juicio el único que cabe aplicar para obtener la higienización del Miguelete.

Es cuanto tenemos que informar.

V. García y Millot Grané.

Nota—Este informe fué pasado al Director de Salubridad, doctor Miguel Lapeyre.

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representante don Fermín Hontou presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse treinta y ocho premios destinados á estimular el más rápido mejoramiento de la ganadería.

Art. 2.o Dichos premios consistirán:

1.o Gran copa, valor quinientos pesos, y diez mil pesos al mejor lote de veinte novillos tipo exportación, entre todas las razas y cualquiera sea su preparación.
2.o Cinco mil pesos al lote de igual clase y número de animales que obtenga la clasificación inmediata al primer grupo.
3.o Diez y ocho primeros premios y diez y ocho segundos premios de dos mil y un mil pesos cada uno respectivamente, á igual lote de animales que obtengan primera y segunda clasificación.

Art. 3.o Los premios á que se refieren los números 1 y 2 del artículo anterior, se adjudicarán en concurso nacional á celebrarse en Montevideo.

Los premios indicados en el número 3 se adjudicarán en concursos departamentales en los 18 departamentos del litoral é interior.

Art. 4.o Los premios se adjudicarán temporariamente cada año ó en cada exposición anual y definitivamente al criador que lo obtenga en tres concursos sucesivos ó alternados.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Fermín Hontou.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto que tengo el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad tiende á activar la refinación de las razas vacunas, de manera que permita, en un porvenir cercano, la diversificación en grande escala de las industrias derivadas de la ganadería.

Es este un problema de capital importancia para nuestra riqueza pública y para nuestro porvenir económico.

Sabido es, que la mayor parte de nuestros ganados no permiten otra transformación industrial que la del charque, con excepción de los productos de la fábrica Liebig's; y sabido es también que para ese producto hay sólo dos mercados: Cuba y Brasil, mercados que reducen cada año su consumo de charque uruguayo y que mantienen sobre nuestra industria la constante amenaza de los derechos prohibitivos de importación. Y ese peligro no se reduce por la disminución ó exoneración del derecho de exportación. El subsistirá mientras no se le aborde de una manera decisiva que lo aleje para siempre.

Y no hay otro medio más seguro, más positivo, que el que se indica al empezar esta breve exposición.

El momento es oportuno para imprimir un impulso vigoroso hacia el perfeccionamiento de nuestra ganadería. Estados Unidos, el poderoso productor del Norte, ha mermado su exportación notablemente, debido á exigencias de su consumo interno.

Y son tales los términos del problema, que se produce, como un hecho á suceder dentro de poco tiempo, que los Estados Unidos de Norte América se transformarán de exportadores en importadores.

Las Repúblicas del Plata, fuertes productoras de ganados, serán llamadas á cubrir los claros que en el mercado mundial dejarán los Estados Unidos.

Tenemos que prepararnos para ese momento, como ya lo está la Argentina.

Que los ganados de nuestro país están muy lejos de haber alcanzado el alto grado de mestización de los ganados argentinos, lo dicen con una elocuencia incontrastable los números reducidos de las faenas del Frigorífico Uruguayo y la diminuta exportación de animales en pie, ante las cifras de la producción frigorífica argentina y su exportación en pie.

La preparación de novillos tipo exportación transformará nuestra ganadería extensiva en explotación agropecuaria, fórmula media entre la ganadería y la agricultura, fórmula la más adaptable á nuestro país, y que será fecunda en resultados positivos.

Estas breves consideraciones las ampliaré en la Comisión respectiva y en la Cámara en oportunidad.

Fermín Hontou,
Diputado por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Ganadería, Colonización y Agricultura.

4—Señor Sosa—Antes de entrarse á la orden del día, quiero manifestar que, si en la sesión anterior no asistí á la votación del proyecto relativo á las obras de superestructura del puerto, fué porque una ocupación urgente, relacionada también con los intereses públicos, me lo impidió.

Y deseo, tratándose de una cuestión fundamental como esa, vinculada en algunos de sus aspectos á trascendentales problemas de nuestra política económica, dejar constancia de que, si hubiera asistido, hubiera propendido á que se mantuviera el informe de la Comisión de Fomento, y se hubiera votado, por consiguiente, el proyecto primitivo de la Cámara de Representantes.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se hará constar en el acta.

5—Señor Martínez Thedy—Hace varios días hice una moción en esta Cámara para que se considerase sobre tablas un proyecto de reorganización de Ministerios de que es autor el ingeniero don José Serrato. Una moción del doctor Mendívil consiguió hacer aplazar la consideración de este asunto.

Hoy me consta que en la Comisión de Legislación se han cambiado ideas al respecto y que ella está autorizada para informarlo; y como sé que el Poder Ejecutivo tiene urgente interés en que se resuelva la cuestión para simplificar los asuntos de los Ministerios, yo haría moción para que se tratara sobre tablas en la sesión de hoy.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez Thedy.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sosa—Se ha repartido hoy un asunto que es de verdadera urgencia y que el Poder Ejecutivo tendría verdadero interés, por razones económicas é internacionales, en que se tratase lo más pronto posible. Es el referente á la creación de la Legación de nuestro país en Cuba; pero, como este asunto se ha repartido recién hoy, yo no voy á mocionar para que se trate sobre tablas, sino para que se trate en la sesión próxima, en primer término, y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Sosa.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—Señor Frugoni—Voy á permitirme, señor Presidente, llamar la atención de la Cámara sobre un hecho que, á mi juicio, requiere la intervención de este alto Cuerpo, ya que las autoridades encargadas de evitarlo no dan siquiera señales de prohibirlo.

Desde hace unas dos noches viene actuando en el Teatro Urquiza una compañía infantil, cuyos espectáculos ofrecen el no muy edificante, por cierto, de una multitud de pequeños artistas, el mayor de los cuales no cuenta 14 años.

Nosotros hemos sancionado, al principio del presente período legislativo, una ley de protección á los menores cuyo artículo 37 establece que las autoridades correspondientes negarán el permiso para espectáculos en que intervengan menores de 16 años en condiciones peligrosas para su moralidad ó su salud.

Los espectáculos á que me refiero, señor Presidente, ponen, fuera de toda duda, en peligro la salud moral y física de los pequeños artistas.

En general estos espectáculos en que se hace trabajar á menores de 16 años con fines de lucro, deberían ser prohibidos, porque nada más odioso é inhumano que la explotación de que se hace víctimas á esas criaturas á quienes se obliga á efectuar durante horas enteras un despliegue de facultades y energías excesivo y, por consiguiente, perjudicial para su desarrollo moral y orgánico.

Cuando yo oficiaba de crítico teatral, tuve ocasión, muchas veces, de expresar el sentimiento de indignación que me producen esos negocios á base de víctimas infantiles y el desagrado y la tristeza con que asistía á esas funciones que un público compuesto por respetables padres de familia, por honorables burgueses, por madres bondadosas, por sentimentales y caritativas damas, encontraba muy de su paladar.

Desagrado y tristeza he dicho, porque desagradable y triste es ver á esas pequeñas actrices, y á esos pequeños actores, empeñados en una tarea muy superior á sus fuerzas y á sus medios, que los agota en pocos años; porque desagradable y triste es pensar que esas criaturas, para cumplir con su cometido en las tablas, tienen que someterse á una ruda disciplina de trabajo mental; tienen que renunciar á los juegos y á los placeres de la infancia, cuya privación es por sí solo un crimen; porque desagradable y triste es el cuadro de esos pequeñuelos que divierten y entretienen á un público á costa de su salud y mediante el sacrificio de lo que hay de más adorable y sagrado en la infancia: la ingenuidad y la sencillez.

El ambiente de los escenarios conspira contra la moralidad de esos pequeños y tiernos seres, de quienes hace presa un minotauro tan terrible é inexorable como el de la antigüedad clásica—el minotauro de la explotación.

Luego, esos trabajos hasta altas horas de la noche; esa canalización de la existencia infantil en las costumbres de las gentes de teatro; esa abrumadora labor, sin limitaciones de jornada, que se realiza estudiando los papeles, aprendiéndolos de memoria, ensayándolos, representándolos,—todo eso no puede menos de marchitar, rápidamente, en pocos años, el cuerpo y el espíritu de los pequeñuelos.

Se les enseña á simular antes casi de que empiecen á vivir; se les desnaturaliza, se les deforma el carácter, se les expone á las más lamentables desviaciones de la propia psiquis, en fuerza de vaciar la blanda cera de sus almitas en los moldes diversos, sustituyendo en ellas la inocencia por la simulación, por la hipocresía; se les hace dar un infame salto por encima de la infancia, para lanzarlos al vórtice de las pasiones, de los oscuros dolores humanos que la escena reproduce.

En el caso concreto á que me refiero, señor Presidente, se trata de una compañía de ópera, en cuyo repertorio figuran "Lucía", "Carmen", "Barbero", etc.; los pequeñuelos tienen que cantar íntegramente esas óperas con el esfuerzo explicable consiguiente que estas partituras requieren de sus laringes aún en formación; se les condena, por lo tanto, á una afonía temprana.

Además, esta compañía se da el lujo de trabajar sin apuntador, para que resulte más evidente aún el trabajo de memoria que efectúan esos pequeños artistas.

El alma de estos pequeñuelos, apenas entreabierta á la luz de la vida, debe abarcar ya en una compresión perturbadora todo el vasto, todo el complejo dra-

ma del amor, el drama de los celos, el drama de los odios, el drama del vicio, del crimen, de la lascivia, también, que en estas óperas se desenvuelven; y á la edad en que otros niños más felices ignoran aún todas las bajezas y mezquindades humanas, ellos ya tienen que vivirlas ó, cuando menos, tienen que simular que las viven,—lo que no deja de ser grave, por virtud de un inquietante y angustioso avance de la imaginación.

Ruskin ha dicho que no sabemos hacer hombres; sin embargo, ¡qué bien sabemos deshacerlos! ó, mejor aún ¡qué bien sabemos evitar que se hagan!

"Hay que no matar al hombre en el niño"—ha dicho otro escritor—porque según Franklin "el niño sirve precisamente para llegar á ser hombre"; pero hay otra cosa aún más criminal ó inhumana que matar al hombre en el niño, y es matar al niño en el niño mismo.—(Muy bien!)

Nosotros, pues, ya que tenemos á mano un medio fácil de hacerlo, debemos evitar que en este país, orientado hacia grandes conquistas legales, se pueda ejercer la explotación de la infancia sobre los escenarios, dando al artículo 37 de la ley de protección á los menores desamparados una interpretación que responda á las exigencias más nobles y legítimas de nuestro sentido moral.

Yo hago moción, pues, señor Presidente, para que la Cámara denuncie á quien corresponda,—al Ministerio del Interior creo que debe ser—la Compañía Infantil que actúa en el Urquiza, por considerar que su funcionamiento pone en peligro la salud moral y física de menores de 16 años, cayendo, por lo tanto, en la prohibición establecida por el artículo 37 de la citada ley.

Es lo que tenía que decir.—(Muy bien!)—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Quiere dictar su moción el señor diputado?

Señor Frugoni—(Dicta su moción).

Señor Presidente—Va á leerse la moción formulada por el señor diputado Frugoni.

(Se leyó lo siguiente):

"Que se dirija al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación haciéndole presente que funciona en el Teatro Urquiza una compañía infantil de ópera que pone en peligro la salud moral y física de menores de 16 años, lo que importa una violación del artículo 37 de la ley de protección á los menores desamparados."

En discusión.

Señor Sosa—Yo no estoy conforme, señor Presidente, ni con la forma ni con el fondo de la proposición que ha formulado el señor diputado Frugoni.—(Apoyados).

En primer lugar, me parece que la forma en que está redactada es completamente inconstitucional.—(Apoyados).

La Cámara no puede hacer una denuncia en esa forma ante el Poder Ejecutivo. Si considera el señor diputado Frugoni que el Poder Ejecutivo ha permitido ó ha tolerado la violación de una ley, debe pedir al Ministro respectivo que venga á dar á la Cámara las explicaciones del caso...

Señor Paullier (don Federico)—Apoyado.

Señor Sosa—... pero nunca puede traducir ese deseo en una denuncia transmitida por escrito al Poder Ejecutivo. En todo caso, debería reducirse el propósito del señor diputado Frugoni á la simple enunciación de las razones que ha invocado para fundar la proposición que yo impugno. La versión taquigráfica de las sesiones de la Cámara es un documento público, y el Poder Ejecutivo se enteraría de la denuncia hecha por el señor diputado Frugoni y tomaría las medidas que correspondieran, sin necesidad de que se le trascitieran especialmente en carácter de minuta no autorizada por la Constitución.

Esto por una parte. Por otra, me parece un poco exagerado é inoportuno el sentimentalismo que informa la moción del señor diputado Frugoni; me parece exagerado é inoportuno, sobre todo, porque, aun suponiendo que estuviera comprendido en la prohibición de la ley el funcionamiento de la compañía de ópera infantil que actúa en el Urquiza, yo creo que no es el caso de particularizarnos con ella especialmente—que al fin y al cabo implica una manifestación de cultura artística,—sino de generalizar las elocuentes consideraciones que nos ha hecho el señor diputado Frugoni á muchas otras cosas en que la infancia realmente aparece desvalida, huérfana de la protección oficial, con verdadera trasgresión de las disposiciones legales.

Yo le preguntaría al señor diputado Frugoni, que ha sido periodista, si también no le produce una sensación de desagrado y de tristeza ver á ese pobre y esforzado gremio de vendedores de diarios librado á su sola suerte, por sus padres ó por su orfandad; pregonando por las calles el diario que ha de darles el sobrio y desgraciado alimento que comen en las puertas de las imprentas, y que á veces les absorbe todo, dejándolos sin techo, obligándolos á dormir en los portales de las casas de familia y en los bancos de las plazas, como todos lo han podido comprobar con verdadero desaliento en el espíritu... — (Apoyados. — Muy bien!)

Porque una sociedad que no sabe proteger á esos menores desvalidos, que viven ganándose un pan miserable y que no tienen un techo que los cubra y que les proporcione un saludable descanso nocturno bien merecido,—no puede, señor Presidente, particularizarse con una compañía de ópera infantil en que sus actores y sus actrices, menores de edad, realmente no están desamparados. Nadie podrá decir que esos actores y que esas actrices infantiles no viven con un confort superior al de muchas de nuestras propias clases sociales, merecen las preferencias de la tutoría oficial...—(Apoyados.—Muy bien!)

La ley, en mi concepto, señor Presidente, no se ha podido referir á los menores que realizan una profesión musical como éstos de la ópera. La ley ha debido referirse á los menores explotados por los empresarios de circos ó casinos que los exponen todas las noches á juegos acrobáticos peligrosos, á pruebas en que están jugando constantemente su vida de una manera inconsciente y de una manera criminal!

Criaturas que se agitan, y actúan en un verdadero medio de corrupción, que viven perennemente contaminadas, no sólo por el ejemplo de la explotación misma de que son objeto, sino por el ambiente que los rodea—de insalubridad social—que necesariamente debe perjudicarlos en su idiosincrasia moral...

Yo, señor Presidente, por estas consideraciones, no voy á acompañar sin mayor estudio la proposición del señor diputado Frugoni. Y desearía que la Cámara, sin una meditación seria del asunto, no adoptara resolución al respecto en un sentido ó en otro. Por eso pido, dadas las divergencias de criterio que puede sugerir la interpretación de la ley á que se ha referido el señor diputado Frugoni, que este asunto, por su importancia hasta jurídica, pase á estudio de la Comisión de Legislación de la Cámara.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Sosa?—(Apoyados).

Está en discusión la moción previa.

Señor Frugoni—Yo, al formular mi moción, me proponía precisamente conseguir que la Cámara se pronunciara respecto de la interpretación que debía darse al artículo 37 de la ley á que me he referido, por la circunstancia de que aplicándolo en el único y exclusivo caso á que ha hecho alusión el señor diputado Sosa, á los niños acróbatas, que deben ejecutar trabajos con peligro de su vida, nosotros daríamos á este artículo una interpretación demasiado estrecha, que no respondería,—para usar más ó menos las palabras que ya he usado,—á todas las exigencias de nuestro sentido moral. No solamente está en peligro un niño cuando ejecuta trabajos acrobáticos que lo exponen á un riesgo inmediato de su cuerpo, sino que también lo está cuando se ve precisado á realizar tareas que concluirán con su salud y á vivir en un ambiente pernicioso que conspira continuamente contra su moralidad.

El ambiente de un teatro en que se representan óperas, óperas dramáticas, en que las niñas, á una edad en que la conciencia no las defiende bastante, tienen á veces que identificarse con personajes del carácter de "Carmen", con toda su lascivia, con toda su lujuria, con todos sus vicios, es también un peligro permanente para la salud moral de los niños, mucho más grave en este sentido que el que pueda ofrecer un simple circo acrobático.

De manera, pues, que mi moción sería inspirada en el deseo de darle una amplitud á la ley, que de ningún modo puede ser censurada en esta Cámara, y menos por quien empieza por declarar que hay muchos defectos que corregir; que no son solamente los niños que trabajan en los teatros aquellos que deben merecer la atención del legislador, sino que también debe recaer la protección social sobre los vendedores de diarios y muchos otros pequeñuelos que se sustraen, por otra parte, á leyes preestablecidas, porque en el caso de los vendedores de diarios, lo que sucede en realidad, señor Presidente, es la violación flagrante por lo general de la ley que establece la instrucción obligatoria para los menores de 14 años.

Claro es que correspondería entonces, si fuere eficaz, una interpelación para que las autoridades correspondientes explicaran por qué no han intervenido en la circunstancia á que nosotros nos referimos, por qué permiten á los menores de 14 años vender diarios, en vez de ir á ocupar su puesto en los bancos de la escuela, pero esto no podría ser un obstáculo para que nosotros diéramos al artículo 37 de la Ley de Protección de Menores una interpretación amplia y humana. Creo que así se facilitarían mucho las cosas en el sentido de reparar una injusticia social, en el sentido de evitar, por lo menos, que en nuestro país, que quiere colocarse á la vanguardia de los otros países sudamericanos, por lo que se refiere al adelanto de sus instituciones, al espíritu humanitario, democrático y moderno de sus leyes, no se produzca más el lamentable caso de que pueda ejercerse la explotación de la infancia sobre los escenarios, porque sería muy edificante y moralizador entre nosotros, y muy ejemplar para el resto de América, que esta compañía que ha venido recorriendo varias repúblicas del continente, sin encontrar obstáculos de ninguna clase, los encuentre ahora precisamente aquí. Esto sería de un alto significado moral. Tendríamos que decidir desde ya la interpretación que lógicamente debe darse, según mi criterio, al artículo 37, y no diferiría para otra sesión, después que se haya pro-

nunciado, estudiándola detenidamente, la Comisión respectiva. Entretanto, correríamos el riesgo de que la compañía actual terminara el curso de sus funciones, y el empresario pudiera hacer tranquilamente su negocio, riéndose de toda la tramitación un tanto larga y engorrosa en que nosotros nos habríamos engolfado.

Por esta circunstancia, yo insisto en que la Cámara debe decidir en esta sesión respecto á cómo debe interpretarse el artículo 37 de la ley. Es una facultad que la Cámara tiene la de interpretar las leyes...

Señor Sosa—¿Peró cómo se interpretan las leyes? Se interpretan por leyes, y las leyes las hace la Asamblea, no la Cámara.

Señor Cosio—Naturalmente, no es la Cámara sola.

Señor Frugoni — Aceptar la comunicación que yo propongo, significa implícitamente dar al artículo 37 la única interpretación lógica que debe tener. Porque yo no me explico, sino, á qué puede referirse este artículo cuando dice que las autoridades deben prohibir espectáculos en que se haga trabajar á niños menores de 16 años en condiciones peligrosas para su moral ó para su salud.

Si no hay peligro para la moralidad y la salud en una compañía infantil que canta óperas; en que los niños deban vivir y actuar, como decía, en condiciones que conspiran continuamente contra su cuerpo y su espíritu, en que tienen que encarnar personajes que exteriorizan las más perturbadoras pasiones humanas, nocivos excitantes de su imaginación infantil, y sobrellevar una tarea que los gasta antes de tiempo les marchita la niñez y los inutiliza para un futuro cercano, yo no sé dónde puede existir peligro contra la salud moral y física de los menores.

Menos existe ciertamente en los circos, donde acaso el único peligro que pueda correr por lo general un pequeño, que trabaja, como suele acontecer, bajo la dirección directa de sus padres, es el de romperse un hueso; pero el peligro de perder su sentido moral, el de torcer su carácter, el de adquirir vicios, el de malograr facultades por el desgaste excesivo antes de su desarrollo, de volverse inútiles hasta para lo único que les han enseñado, reside precisamente en esta clase de compañías en que los niños hacen esfuerzos que los aniquilan y dejan de ser niños para comprender y simular los sentimientos y hasta los vicios que se llevan á la escena y en la escena se reproducen.

He dicho.

Señor Presidente — Se va á votar la moción previa del señor diputado Sosa.

Si la minuta de comunicación propuesta por el señor diputado Frugoni pasa á estudio de la Comisión de Legislación y Constitución.

Señor Sosa—Me indica el señor diputado Lagarmilla que corresponde á la Comisión de Códigos.

Señor Lagarmilla—Que fué la que informó la ley de Patronato de la Infancia.

Señor Presidente—A la Comisión de Códigos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—Hallándose en antesalas el señor diputado don Mateo Magariños Veira, va á invitársele á pasar al recinto á prestar el juramento de práctica.

(Entra dicho señor, presta juramento y toma asiento).

8—**Señor Díaz**—Como no todo es poesía en la vida—y menos en las Asambleas Legislativas—la Cámara tendrá que escuchar, después de la elocuente arenga del señor diputado Frugoni, en la que hay tanta poesía como idealidad—justa idealidad—la exposición de otra cuestión desarrollada en un plano más prosaico, no porque esta otra no envuelva en sí una idealidad tan alta como la de aquélla, sino porque la forma en que debe ser planteada la rebaja en este momento á una cuestión de interpretación de leyes y reglamentos que resulta completamente extraña á toda poesía.

Como para la exposición de esta cuestión debo leer disposiciones legales y decretos reglamentarios — disposiciones de la ley de 14 de Julio de 1885 y de su decreto reglamentario — pido el permiso del Reglamento para leer esas disposiciones.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se autoriza al señor diputado Díaz á efectuar las lecturas á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda autorizado el señor diputado.

Señor Díaz—Como la Cámara debe ocuparse hoy de una reforma de carácter laico, puesta en primer término en la orden del día de hoy por resolución tomada en la sesión anterior, he creído que era buena oportunidad para someter á su consideración una cuestión que tiene relación con el mismo espíritu de progreso laico que inspira la reforma á que me he referido.

Por ley de 14 de Julio de 1885, el Poder Legislativo, con la aprobación del Poder colegislador, dictó un conjunto de disposiciones encaminadas á limitar en parte y á extinguir en otra parte la plaga monacal en el territorio de la República. Además del artículo 2.o, por el que quitó eficacia civil á los votos monásticos, la ley de 14 de Julio de 1885 contiene en sus artículos 1.o, 3.o, 4.o y 5.o disposiciones, como he dicho, encaminadas á suprimir los establecimientos religiosos establecidos con violación de la ley y á extinguir los conventos y limitar el desarrollo de las casas de religiosas destinadas á la beneficencia y á la educación.

El artículo 1.o decía ó, mejor dicho, dice (porque esta ley está nominal y legalmente vigente, aunque esté violada de hecho y con la aprobación de un decreto del Poder Ejecutivo), el artículo 1.o dice: "Se declaran sin existencia legal todos los conventos, casas de ejercicios ó cualesquiera otras de religión, destinadas á la vida contemplativa ó disciplinaria, que se hallen establecidas actualmente en la República, y cuya creación no hubiese sido autorizada expresamente por el Poder Ejecutivo, en ejercicio del derecho de Patronato Nacional."

La Cámara sabe que, con arreglo á las Leyes de Indias, ese permiso de la autoridad civil era necesario para la institución ó establecimiento de cualquier iglesia, sea de la jerarquía que fuere, así como de todo hospital, hospicio, convento, ó cualquier lugar pío ó religioso. Estas disposiciones de las leyes de Indias fueron, como también sabe la Cámara, mantenidas en vigor por la Constitución, que cometió el ejercicio del Patronato al Poder Ejecutivo de la República.

Después de establecer así, que una parte de los establecimientos religiosos de cualquier categoría que fueran carecían de existencia legal y debían ser suprimidos, la ley agregó en sus artículos 3.o y 4.o disposiciones respectivamente relativas á los conventos y á las casas religiosas destinadas á la beneficencia y á la educación.

El primero dispone:

"En el caso de que continuaran los existentes de mujeres ó de hombres que hagan vida conventual, no podrán, en ningún caso, aumentar el número de las personas asiladas en ellos, ni admitir otras, ya sea como novicias ó profesas, ya con el objeto de abrir escuelas ó colegios."

El objeto de esta disposición, que es claro, era llevar á las comunidades conventuales á su absoluta extinción prohibiendo, tanto la profesión religiosa de nuevos novicios, ó la admisión de novicios en el seno de las comunidades, como el ingreso á esas comunidades de otros profesos que pudieran venir del extranjero.

La ley no permitía, pues, admitir ninguna nueva persona, de lo que implica, naturalmente, la extinción de esas comunidades á no largo plazo.

En cuanto á las casas de religiosas destinadas á la beneficencia y á la educación, la ley, adoptando un criterio menos severo, se limitaba á impedir radicalmente su aumento, y decía:

"Las casas de religiosas, como hermanas de caridad, benedictinas, etc., no deben ser desnaturalizadas transformándolas en conventos ó monasterios, y al efecto no será permitido en ellas sino el número estrictamente justo, necesario á las escuelas ó establecimientos de beneficencia que sirven ó dirigen."

Después, por el artículo 5.o, ponía todos los establecimientos religiosos, sin excepción alguna, bajo la dependencia del Poder Ejecutivo para todos aquellos objetos que se relacionen con la higiene y el orden público.

Lo demás de la ley contiene solo disposiciones encaminadas á asegurar la ejecución y el respeto de la ley.

El Poder Ejecutivo que promulgó esa ley el 14 de Julio de 1885, dictó en seguida un decreto reglamentario, dirigido lealmente á ponerla en vigencia y á que recibiera ejecución real.

El decreto, de 20 de Julio de 1885, contenía, en primer término, dos disposiciones, las de los artículos 1.o y 7.o, encaminadas á hacer efectiva la limitación ó la extinción de las comunidades religiosas decretadas por la ley que reglamentaba.

Decía el artículo 1.o: "A la brevedad posible la Junta Económico-Administrativa, por intermedio de dos de sus miembros, acompañados del Escribano de Gobierno y Hacienda, procederá á una inspección de los establecimientos determinados por la ley, formando una nómina de las personas que se encuentran en ellos, expresando el nombre de familia y el adoptado al entrar en religión, nacionalidad, edad, etc., de cada monja, fraile, padres jesuitas ó salesianos, hermanas de caridad, benedictinas, etc., expresando también el número, nombre y edad de los novicios y seminaristas, pasando esos antecedentes al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública."

Determinado así, por el censo previo, el estado verdadero del elenco de los establecimientos religiosos, en la fecha de la promulgación de la ley, el artículo 7.o agregaba: "Mensualmente la Junta Económico-Administrativa dispondrá una visita de inspección en el mismo orden determinado por el artículo 1.o, á fin de comprobar el cumplimiento de la ley, informando al Gobierno del resultado obtenido."

Disponía así el decreto reglamentario los medios para conocer é impedir las ilegalidades previstas en los artículos 1.o, 3.o y 4.o de la ley, es decir, sea el establecimiento de nuevas comunidades ó casas religiosas sin autorización del Patrono, sea el aumento de frailes ó monjas en las comunidades monacales, sea la desnaturalización de las casas de beneficencia ó de educación para convertirse en casas conventuales, así como también impedir que esas casas religiosas abrigaran en su seno otras personas dedicadas á la vida contemplativa, ó á aumentar la fuerza económica y política de esos institutos, bajo la excusa de las es-

cuelas, hospicios, hospitales, etc., que son objeto ó pretexto de su funcionamiento. Ese artículo agregaba después otras disposiciones de importancia algo menor.

El artículo 2.o establecía medidas tendientes á que recobraran la libertad los profesos que se encontraran contra su voluntad en los conventos; el artículo 3.o tomaba las medidas necesarias para que fueran exclaustrados los novicios, es decir, las personas que no habían pronunciado sus votos; en el artículo 4.o se daba intervención á las autoridades en los casos de enfermedad ó muerte de las personas recluidas en los establecimientos religiosos; se prohibían por el artículo 5.o las penas corporales; en el artículo 6.o se decretaba la inspección higiénica por intermedio de los comisarios de salubridad, encargándose, por el artículo 8.o, á las Juntas Económico-Administrativas de formular el reglamento de esta inspección.

Como se ve, el decreto reglamentario de la ley de conventos, en perfecta armonía con ella, no hacía sino procurar su cumplimiento, y esto, especialmente por su artículo 7.o, sobre el que llamo la atención de la Cámara, y que establecía la medida necesaria, indispensable, para que el gobierno conociera y pudiera impedir el desarrollo ilegal de las comunidades religiosas.

Pues bien; es notorio que esta ley, que tiene poco más de un cuarto de siglo de existencia, hace casi un cuarto de siglo que no se cumple, y no se cumple, no sólo por la desidia involuntaria de alguna autoridad encargada de cumplirla, ó por el efecto muy conocido de las mañas eclesiales de que el clericalismo es maestro para burlar siempre las disposiciones del poder civil, sino que esta violación está, más que programada, decretada por el Poder Ejecutivo.

Dos años después de sancionada la ley y dictado el decreto reglamentario que acabo de examinar, el Poder Ejecutivo, ejercido entonces por el general Tajes, y actuando como Ministro el doctor Berinduague, dictaba un nuevo decreto cuyo espíritu manifiesto es violar la ley y derogarla en esta forma inconstitucional.

En uso de la licencia que la Cámara se ha servido bondadosamente concederme, voy á dar lectura del decreto como la manera más sencilla de que se entienda la explicación que subsigue y que se considere la moción que voy á presentar.

Decía ese decreto: "Consecuente el Poder Ejecutivo con los principios fundamentales de derecho y de libertad en que, á la par de otras consideraciones, motivó el mensaje de 30 de Septiembre de 1887, dirigido á la Honorable Asamblea General, promoviendo la derogación de la ley de 14 de Julio de 1885, relativa á la existencia y fundación de conventos y demás establecimientos religiosos en general; Y considerando que el decreto de 20 de Julio de 1885, reglamentario de la expresada ley, contiene, especialmente en sus artículos 6.o, 7.o y 8.o, disposiciones que, apartándose de una inteligencia y aplicación discreta de aquella ley, le dan por el contrario un carácter más restrictivo y odioso, sin que haya un verdadero y actual interés social ó político que se satisfaga con tales vejaciones;

"Considerando que el Poder Ejecutivo tiene, tanto por las prerrogativas que señala el derecho de patronato, cuanto por sus demás atribuciones constitucionales y aún legales, los medios y elementos para hacer inmediatamente práctica, dentro ó fuera de los establecimientos religiosos como de cualquier otro, toda medida reclamada por la higiene, por la moral ó el orden público, siempre y cuando se presente el caso previsto, sin necesidad de ejercer en ellos esa pesquisa ó fiscalización permanente y continuada, no exentos de estrépito ó de violencia, que causan siempre perturbaciones enojosas en aquella parte considerable de la sociedad á la que por sus fines y creencias están vinculados dichos establecimientos;

"Considerando que es deber del Poder Ejecutivo el velar por la tranquilidad y sosiego público, previendo y evitando toda causa que directa ó indirectamente las perturben, sin dejar de cumplir la ley, mientras no sea derogada, pero guardando siempre la forma más prudente y conforme al espíritu desapasionado que presupone la ley;

"En mérito de tales consideraciones, el Presidente de la República decreta:

"Artículo 1.o Siempre que las Juntas Económico-Administrativas tengan motivo justificado para creer comprometida la higiene ó el orden público dentro de los conventos y demás establecimientos religiosos, darán cuenta al Poder Ejecutivo, á fin de que éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley, adopte en cada caso las medidas que considere necesarias.

"Art. 2.o Deróganse los artículos 6.o, 7.o y 8.o del decreto de 20 de Julio de 1885.

"Art. 3.o Comuníquese, etc."

Se ve claramente que aunque el decreto dice suavemente que toma estas medidas sin dejar de cumplir la ley, salvedad propia de esta clase de documentos reaccionarios, sin embargo, el espíritu manifiesto del decreto, es que se inspira, según lo dice el encabezamiento, en móviles diametralmente opuestos á los fundamentos de la ley; fundamentos que sirven á la vez para pedir la derogación de la ley y para dictar un decreto que tiene por objeto violarla.

Se dice en este decreto que el Poder Ejecutivo tiene los medios y elementos para hacer práctica de inmediato toda medida reclamada por la higiene, la moral y el orden público. Desde luego es evidente que esta afirmación es inexacta, cuando se establece en un decreto que renuncia al ejercicio de todos los medios por los cuales podría el Poder Ejecutivo conocer las violaciones de la higiene, la moral y el orden público.

Es claro que cuando al secreto natural de los conventos, á las circunstancias de la vida antinatural y de esclavitud que se hace en ellos y á la del voto de obediencia á que están sometidas las personas enclaustradas, se agrega la voluntad del Poder Ejecutivo de no entrar á las casas religiosas, de no averiguar lo que en ellas pasa, de cerrar los ojos, el misterio más completo encubrirá toda trasgresión de la higiene, de la moral y del orden público.

Es verdad que á veces trascienden y sabemos algunos de esos hechos, más por la información telegráfica que por las noticias directas de nuestros sucesos,—porque nuestro país no puede jactarse de que en su vida social las sanciones establecidas en la ley lleguen frecuentemente hasta la práctica. Digo que más por lo que pasa en otros países que por lo que sabemos del nuestro, trasciende á veces que las reclusas forzadas al enclaustramiento saltan por las azoteas de tal monasterio, ó que las excavaciones revelan "a posteriori", después de mucho tiempo, cementerios de niños, recién nacidos, en tal convento, ó que enclaustradas, las monjas portuguesas, aparecen en estado interesante con grande escándalo de los clericales de la península ibérica.

Estas, y otras muchas cosas, se divulgan por causas excepcionales y por causas fortuitas; pero lo que ocurre en el misterio de los claustros bajo la ley de obediencia, en medio de los esclavos sometidos no sólo al voto monacal, sino á la coacción de fuerzas que imperan sobre ellos, sin que, en su debilidad aislada, puedan defenderse—separados como están del mundo—lo natural es que, salvo una circunstancia excepcional, como digo, se mantenga en el más absoluto silencio y que jamás se produzca ningún escándalo, porque los que tienen conocimiento de tales hechos son forzosamente sus propios autores ó sus naturales encubridores.

La infracción de las reglas de la higiene, las trasgresiones del orden público, la burla de los principios de moral, y la violación de las leyes penales, no trascienden; y no trascienden porque el Poder Ejecutivo—por el decreto de 1887—violando calculadamente el espíritu y la letra de la ley de 1885—se privó de todos los medios por los cuales podía penetrar en el misterio de las casas conventuales.

Pero hay más: el decreto dice que el Poder Ejecutivo tiene en su mano los medios de conocer esos hechos y de tomar toda medida reclamada por la higiene, la moral y el orden público; y en el decreto respectivo se señala una tramitación, que parece tomada de algún manual de procedimiento de la Edad Media, una serie de expedientes para corregir cualquier delito. Pero, digo, si hace esto, en cambio deroga, silenciosamente, el artículo 7.o, destinado á conocer el ingreso de los profesos en las casas religiosas, sin tomar absolutamente ninguna otra medida para suplir este recurso necesario para el conocimiento de la violación de la ley; porque, desde que la ley prohibe el ingreso de nuevos profesos, sea por voto ó por inmigración en las casas religiosas; y desde que prohibe que haya en ellas, cuando son casas destinadas á la educación y á la beneficencia, más del número estrictamente justo y necesario para los establecimientos que las comunidades en ellos asiladas atienden á dirigen, —es claro que la ley ha querido que el Poder Ejecutivo vea, mire, cuente los profesos, para saber si aumentan, si disminuyen—quiénes salen y quiénes entran.

Se deroga el artículo 7.o del decreto reglamentario de 1885, sin poner en el decreto de 1887 ninguna disposición sustitutiva; es decir, que relacionando el encabezamiento de este decreto con su parte dispositiva, se lee claramente: Considerando el Poder Ejecutivo que esta ley es mala, quiere que no se cumpla y cierra los ojos, haciendo saber á las comunidades religiosas que, de hoy en adelante, pueden desarrollarse "á piacere".

Expuesta así—y pido disculpa á la Cámara si la exposición ha resultado algo pesada en sus detalles — expuesta así, la cuestión, deseo llamar la atención sobre el múltiple interés que ella encierra.

En primer lugar, resulta una ley violada; y esto basta para que tenga un alto interés:—toda violación de la ley importa una trasgresión, que no debe consentirse, de las normas jurídicas que deben gobernar la sociedad y el Estado.

La ley debe estar rodeada de un respeto absoluto, y el hecho de que se viole una ley, sería ya, en sí mismo, causa suficiente para que hubiera en esta Cámara el mayor interés en hacerla cumplir, pues ella sabe que no le basta dictar las leyes: que su deber es hacerlas respetar.

Se agrega al interés general que tiene el cumplimiento de toda ley, el interés de fondo que hay en este caso de que desaparezca de todo el territorio de la República, para honra de nuestra cultura laica, la plaga monacal.

No voy á extenderme en esta parte entrando aquí al fondo de la cuestión que es absolutamente extraña al debate de la Cámara, porque no se trata ahora de dis-

cutir la bondad de la ley, sino de hacer efectivo su cumplimiento.

Al interés de la violación de la ley se agrega, además, en este caso, el de que la ley está violada por el propio Poder encargado de cumplirla; que es un decreto del Poder Ejecutivo que deroga, evidentemente, una ley sancionada por el Cuerpo Legislativo; y entonces, á la violación del orden jurídico, que exige que se cumplan todas las reglas y normas legales, se agrega la violación del orden constitucional y el desconocimiento de los fueros de uno de los Poderes del Estado, puesto que resulta evidentemente derogada una ley por un decreto del Poder Ejecutivo. Se agrega á esto un interés actual, de momento: el de conocer el estado de las asociaciones religiosas de la República y establecer su situación legal actual antes que se complique el problema por la separación de la Iglesia y el Estado, decretada en espíritu en el Cuerpo Legislativo, como en la conciencia pública.

Finalmente, hay un interés en que se aplique la ley tal cual es para propender á su ampliación y mejoramiento.

Soy de los que creen que la ley es defectuosa al excluir de esta reglamentación á las asociaciones hospitalarias y á las asociaciones de enseñanza. A las asociaciones hospitalarias, porque estos institutos parasitarios, que jamás han hecho nada por mantener la caridad pública, han vivido siempre á expensas de ella y lo han hecho en la forma menos decorosa y legal. En todas partes donde se ejerce un control activo se encuentra, como en los hospitales de marina de Tolón, que las "bonnes soeurs" saben llevar á ciertos depósitos particulares, desde los comestibles, los medicamentos y los vestidos, hasta el hierro y el cobre viejo.

Por lo demás, en su propia esencia fanáticamente religiosa, esas comunidades y esas personas son incapaces para el ejercicio de la asistencia pública inspirada en el criterio laico y humano que hoy nos inspira.

Entregar la asistencia de un enfermo, de un desvalido, á una persona que desprecia,—á lo menos en programa—los dolores del cuerpo, que no hace caso de ellos que los mira como una feliz circunstancia para conseguir la gloria eterna, despreciando los dolores de este mundo, es entregar á la insensatez, á la locura religiosa, lo que debe estar amparado por el espíritu científico y laico.—(¡Muy bien!—Aplausos en la barra).

Pero más grave es todavía el error de la ley cuando, frente á la supresión de los institutos religiosos en general, reconoce el derecho de vivir á los más dañosos de todos estos institutos, á los que abusan de la falsa libertad de enseñar para no dejar aprender.

Esta cuestión de la enseñanza merecería capítulo aparte y me limito á declarar, como fundamento de este interés de que se estudie y amplíe la ley, que considero que la enseñanza religiosa es un atentado que se hace ya intolerable ante la conciencia de los pueblos laicos y civilizados; que toda enseñanza dogmática es el abuso de un falso derecho para atentar contra un derecho; el uso abusivo de lo que se llamaba el derecho de enseñar; una falsa libertad romántica, como la llamaba el prudente hombre de estado Nicolás Salmerón, frente á la libertad de conciencia del niño, que tiene derecho á participar del tesoro común de la cultura, sin que se ejerza coacción sobre su conciencia y sin que se le imponga ningún dogma.

Los estados modernos que tienen conciencia de sus deberes frente á la niñez, no pueden tolerar ni á las comunidades religiosas ni á los padres fanáticos, que se falte á la libertad de conciencia de los niños—aún de los hijos de los creyentes—obligándolos á creer é impidiéndoles el conocimiento amplio, desinteresado, neutral, de las verdades científicas, y negándoles así una parte del patrimonio de la cultura, que es el primero, el más rico de los patrimonios que ha acumulado la civilización actual.—(¡Muy bien!)

Después de explicar así el interés que á mi juicio tiene esta cuestión, debo agregar dos palabras sobre los móviles que la guían.

Deseo decir que empleo en esto la misma sinceridad en la lucha y la misma franqueza, sin disimulos, que uso en todos los actos de mi vida; que no oculto que para mí se trata de un acto de lucha contra el clericalismo, lucha en la que yo pongo todos mis amores y todos mis odios, de los que me enorgullezco como de los primeros,—odios elevados, naturalmente, que no rozan á las personas.

Y respecto á la cuestión práctica de esta gestión que hago, encaminada al cumplimiento de la ley, no significa naturalmente una lucha con el Poder Ejecutivo actual. Me consta, por el contrario, que no representa mi gestión sino un apoyo—por débil que sea—á los propósitos que el actual Presidente abrigaba durante la Presidencia anterior.

No se trata de imputarle á él la falta que se comete al dejar subsistente el decreto reglamentario de 1887, que tiene ya un cuarto de siglo, sino darle la ocasión de adquirir el mérito de derogarlo.

Se trata, pues, de un estímulo á su actuación notoriamente progresista.

Deseo decir, además, que no se trata tampoco de un torneo de vanidad, ya que á menudo las medidas como las que voy á proponer á la Honorable Cámara son una manera de llevar agresiones más ó menos disimuladas al prestigio de los Ministros que vienen á sala. En este caso sucede todo lo contrario. Me consta igualmente que el Ministro del ramo está en las mismísimas ideas: fué hace cinco años mi compañero en una conferencia pública que tuvo por objeto está misma cuestión de la Ley de Conventos, y sé que después de ella gestionó él mismo, hizo esfuerzos en su esfera de acción, para que el decreto ilegal de 1887 fuera derogado sustituyéndolo con una reglamentación leal y sinceramente encaminada al cumplimiento de la ley de 1887.

En esta interpelación que formulo, sin segunda intención, no hay más que el propósito recto de llegar al cumplimiento de la ley.

En cuanto al Ministro del ramo, no tendrá en esto sino una ocasión de lucir su preparación, que data de largo tiempo en esta materia.

Por lo mismo que yo no tengo segundas intenciones ni deseo sino que el Poder Ejecutivo haga en esta ocasión el brillante papel que suele hacer, deseo explicar, concretamente, á qué se dirigen sobre todo los informes que voy á solicitar de la Cámara se pidan al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la exposición precedente, creo que conviene que el Poder Ejecutivo nos informe sobre qué conventos y casas religiosas estaban autorizadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 14 de Julio de 1885; y cuáles conventos y casas religiosas existen ilegalmente en la actualidad sin la mencionada autorización.

Que se nos informe, además, qué personas, contra la disposición de la citada ley (artículo 3.o), se han incorporado ilegalmente á las comunidades religiosas autorizadas; y cuáles de esas comunidades autorizadas se han extinguido legalmente, conforme al mismo artículo, por muerte, separación ó ausencia de los profesos á la fecha de la promulgación de aquella ley.

Que se nos diga qué número de asiladas hay en aquellas casas de religiosas destinadas á la educación y la beneficencia que existieren legalmente conforme al artículo 1.o de la citada ley; y si ese número es el estrictamente justo y necesario de acuerdo con el artículo 4.o de la misma.

Finalmente, creo que debemos conocer cuáles son las miras del Poder Ejecutivo frente á la ley vigente y no cumplida, y si reconoce el deber en que se encuentra de restablecer en el decreto reglamentario de la ley el espíritu de recta y leal obediencia á los mandatos de ésta.

Por estas consideraciones propongo á la Honorable Cámara se sirva resolver que se dirija una minuta al Poder Ejecutivo á fin de que, por intermedio del Ministro del ramo, dé las explicaciones relativas al cumplimiento de la ley de 14 de Julio de 1885.

He dicho.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Sírvase dictar su moción el señor diputado Díaz.

Señor Díaz—(Dicta): "Que se dirija minuta de comunicación al Poder Ejecutivo invitándole á dar, por intermedio del señor Ministro del ramo, explicaciones respecto del cumplimiento de la ley de 14 de Julio de 1885."

Señor Presidente—Léase la moción del señor diputado Díaz.

(Se lee).

Está en discusión esta moción.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

9—Léase el proyecto venido del Honorable Senado sobre organización de los Ministerios.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las Secretarías de Estado, de que trata el artículo 85 de la Constitución, serán siete y se denominarán así:

Ministerio del Interior;
Ministerio de Relaciones Exteriores;
Ministerio de Hacienda;
Ministerio de Instrucción Pública;
Ministerio de Industrias;
Ministerio de Obras Públicas;
Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo determinará por decreto los cometidos que corresponden á cada Ministerio.

Art. 3.o Comuníquese; etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 15 de Marzo de 1911.

RICARDO J. ARECO,
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

¿La Comisión informante desea hacer alguna manifestación respecto de este asunto?

Señor Onetto y Viana—La Comisión de Legislación ha entendido que no era necesario hacer un informe escrito respecto de este asunto por su propia sencillez. El proyecto aprobado por el Honorable Senado concilia las exigencias de

orden constitucional con positivas ventajas de orden administrativo.

Es facultad de la Asamblea crear los Ministerios que considere convenientes para la buena marcha de la Administración; pero ocurre en la práctica, todos los días, que hay una serie de asuntos que no dicen relación especial con tal ó cual Ministerio, y nadie más autorizado que el Poder Ejecutivo para determinar cuál es el Ministro que debe entender de ellos.

Además, hay varias materias que, por su complejidad, entienden de ellas distintos Ministerios. Por tanto, este es un motivo más para dejarle al Poder Ejecutivo cierta amplitud de facultades, á fin de atribuir á los Ministerios competentes el estudio de esas distintas materias, en obsequio á la buena Administración pública.

Por estas brevísimas consideraciones, la Comisión de Legislación aconseja á la Cámara la aprobación del proyecto, tal como lo ha mandado el Honorable Senado.

Señor Presidente—En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o nuevamente.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Varela Acevedo—Señor Presidente: Deseo que conste que he votado en contra de este proyecto porque se suprime en él la denominación de "Ministerio del Trabajo", que se había incorporado como una conquista del espíritu nuevo á nuestra legislación.

Señor Presidente—Se hará constar.

Señor Frugoni—Me adhiero á la manifestación del señor diputado Varela Acevedo.

Señor Paullier (don Juan)—Yo, igualmente, señor Presidente.

Señor Presidente—Se hará constar.

10—Continúa la orden del día con la discusión general de los proyectos de supresión de honores religiosos que establece el Código Militar.

Estos proyectos fueron leídos en la sesión anterior.

Si no hubiera oposición, se suprimirá su lectura en la discusión general.—(Apoyados).

Están en discusión ambos proyectos, el venido del Senado y el sustitutivo que propone la Comisión informante.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto venido del Honorabel Senado y el 1.o del sustitutivo de la Comisión de Códigos.

(Se lee):

Artículo 1.o del Senado "Suprímese del artículo 21, inciso 4.o del Código Militar, las siguientes palabras: "Incluso los seminaristas", y del inciso 7.o "los sacristanes, no excediendo de dos por cada templo en la Capital y de uno en los demás pueblos del territorio de la República", del 566 "al viático y"...

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se van á votar por su orden estos artículos.

Se va á votar en primer término el artículo venido del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo sustitutivo que propone la Comisión de Códigos.

Señor Melián Lafinur—Señor Presidente: En el inciso 4.o del artículo 21 del Código Militar, que exime del servicio á los miembros del clero, incluso los seminaristas, se ha hecho la modificación de suprimir la frase "incluso los seminaristas". Con esta exclusión se ha creído en ambos proyectos que en realidad los seminaristas quedarían excluídos del servicio militar; pero yo entiendo, que en absoluto al menos, todos los seminaristas no quedarían excluídos porque muchos de ellos son miembros del clero, y desde luego, precisamente, todos los que están en condiciones de prestar servicios militares por su edad.

Esto, á primera vista, parecerá extraño, pero creo que voy á dar argumentos para convencer de que estoy en la verdad y que será oportuna—y algo más que oportuna, necesaria—la modificación que propondré para subsanar el defecto que le encuentro al inciso tal cual lo ha presentado la Comisión informante.

Para tratar esta cuestión, evoqué mis recuerdos de cuando yo era estudiante de Derecho Canónico, porque esta útil é importantísima materia se cursaba dos años en mi tiempo.

Felizmente los estudiantes actuales han sido exonerados de aumentar sus conocimientos sobre el particular.

Ojeando los libros y textos de aquella época, me encuentro con que al clero pertenecen los eclesiásticos de las órdenes mayores y de las órdenes menores. Los eclesiásticos de las órdenes mayores son el episcopado, el presbiterado, el diaconado y el subdiaconado.

Los individuos que reciben estas órdenes hacen absoluto abandono del mundo y se consagran para siempre á la vida eclesiástica; y además desde el subdiaconado hacen también voto de castidad, que, como es notorio, se cumple siempre estricta y rigurosamente.—(Hilaridad).

A las órdenes menores corresponden el ostiarado, el lectorado, el exorcistado y el acolitado.

Estas órdenes menores, á diferencia de las mayores, no cierran la puerta, para abandonar la carrera y después de la primera tonsura, que es la primera cortadita de pelo que le da el obispo á los neófitos, estos tonsurados entran á las órdenes menores que son esas á que ya me he referido y que por su escasa importancia puede desempeñarlas cualquier joven seminarista. Por ejemplo, el ostiario no tiene otra incumbencia que la de abrir y cerrar la puerta de la iglesia y llamar á los fieles á la santa comunión.

Claro está que un seminarista de 17 años, después de tonsurado, recibe esa orden menor, y forma parte del clero, de donde resultaría que—si se dijera "los miembros del clero"—ese seminarista estaría incluído en la exención del servicio, porque como he dicho, el clero lo componen las órdenes mayores y las menores.

De manera que para que no haya dudas, para que los seminaristas no se escapen por la tangente, propongo que el inciso 4.o del artículo 21 se modifique en alguno de estos sentidos, que se diga: los miembros del sacerdocio, ó los sacerdotes, ó los presbíteros. Prefiero la primer frase: los miembros del sacerdocio. De esa manera quedan incluídos en absoluto los seminaristas, sin peligro de que, como miembros del clero, se acojan á la exención que deja subsistente el artículo, tal como lo propone la Comisión.

He dicho.

Señor Presidente—Va á tomarse nota de la enmienda que propone el señor diputado Melián Lafinur.

El artículo que propone la Comisión de Códigos quedaría redactado en esta forma, con la enmienda que propone el señor diputado Melián Lafinur: "Suprímese del artículo 21, inciso 4.o del Código Militar, las siguientes palabras: "los miembros del sacerdocio"... ¿incluso los seminaristas?...

Señor Melián Lafinur—No, señor: "los miembros del sacerdocio", y entonces quedan incluídos, en mi concepto, los seminaristas, porque en la otra forma no quedan incluídos.

Señor Presidente—La Mesa se permite hacerle presente al señor diputado que la frase que propone no figura en el Código. De manera que no sería una supresión, sino una nueva redacción.

Señor Melián Lafinur — Yo no veo el medio de aclarar este inconveniente, porque en la forma como está redactado el artículo los seminaristas quedan excluídos del servicio, si han recibido las órdenes menores, cosa que es segura tratándose de individuos de 17 años.

Señor Martínez García — Entonces no quedaría bien redactado el artículo 1.o; más bien sería objeto de un artículo especial, porque así como pretende el doctor Lafinur, va á quedar mal expresado si se hace una sustitución de palabras, porque el artículo 1.o trata sólo de exclusiones.

Señor Melián Lafinur—No trata de exclusiones: están excluídos los miembros del clero, y yo digo—"los miembros del sacerdocio".—(Murmullos).

Señor Lagarmilla—Para evitar este debate, yo sé que el doctor Paullier tiene una fórmula que en términos generales incluye todas esas cuestiones á que se ha referido el doctor Melián Lafinur. Quizá leyendo esa fórmula se evite el debate y se concilien todas esas opiniones.

Señor Presidente—Queda entonces pendiente la redacción de la enmienda que propone el señor diputado Melián Lafinur, y está en el señor diputado Paullier.

Señor Paullier — Precisamente, señor Presidente, porque conozco todos los distingos que caben en materia de organización eclesiástica, distingos que muchas veces son interpretados según lo aconseja el interés de la iglesia con habilidad extraordinaria y con un casuismo llevado muchas veces hasta la exageración, y deseando evitar los inconvenientes que á mi juicio resultan ó cuando menos pueden resultar tanto de la fórmula propuesta por el Senado como de la propuesta por la Comisión—había proyectado algunos artículos sustitutivos que voy á leer, dejando que la Cámara resuelva lo que crea conveniente acerca de ellos:

"1.o No se tributarán honores militares á ninguna persona ni autoridad en razón del carácter eclesiástico de las mismas."

De esta manera, con esta fórmula general, no hay por qué entrar en detalles.

"2.o Ni el carácter ni las funciones eclesiásticas eximen á los ciudadanos del cumplimiento de las obligaciones que impone el servicio militar."

"3.o El ejército no concurrirá á ceremonia religiosa alguna. Los jefes, oficiales y soldados pueden hacerlo individualmente, siempre que no estén de servicio."

Esto responde al respeto debido á la libertad individual.

El artículo final es exactamente el mismo del proyecto que se discute: "La bandera nacional no se abatirá", etc.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado el artículo sustitutivo del señor diputado Paullier?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Martínez García—¿Me permite el señor Presidente?

Yo debo confesar que, en el seno de la Comisión, también era partidario de una fórmula más clara y concisa, porque, en materia de legislación, creo que las leyes deben hacerse lo más breves posibles...

Señor Lagarmilla—Apoyado.

Señor Martínez García—... y no ir con la escuela casuista, de señalar caso por caso; y en ese sentido, personalmente, no tendría inconveniente en apoyar la moción del doctor Paullier; pero me parece que no es bastante concreta.

No sé cómo pensarán los compañeros de Comisión en ese sentido; pero ya que se trata de hacer una fórmula concisa, yo la haría más concisa.

Sencillamente diría: "Quedan derogados todos los honores, exenciones y prerrogativas que el Código Militar estatuye para los símbolos ó personas religiosas." —(Apoyados).

Y entonces creo que quedaría comprendido lo que está en el espíritu de todos, lo que se piensa legislar por este proyecto.—(Apoyados).

Como digo, esta proposición la hago en nombre propio, porque no sé lo que pensarán los miembros de la Comisión. No sé si como miembro informante comete también un desaire para mis compañeros de Comisión; pero digo lo que siento y son las ideas que expresé en el seno de la Comisión, en la que transigí por llevar adelante el proyecto lo más brevemente posible.

Señor Cachón—Yo acepto, doctor Martínez García, su indicación, y como miembro de la Comisión me adhiero á ella, á condición—le rogaría—de que se fijase si su fórmula contempla todos los casos que ha previsto.

Señor Martínez García—Yo creo que sí.

Me parece que en esos tres términos—"honores, exenciones y prerrogativas",—está comprendido el espíritu...

Señor Cachón—Comprendiendo todos los artículos é incisos que establece el proyecto, acepto la fórmula del doctor Martínez García, que creo muy superior.

Señor Martínez García—En los "honores" estarían los saludos y fórmulas; en las "exenciones" estaría la excepción que hay para los miembros del clero en cuanto al servicio de la guardia nacional; y en las "prerrogativas"...

Señor Sánchez— Pero no estaría mal agregar el inciso del doctor Paullier, diciendo que el ejército no asistirá á las ceremonias religiosas...

Señor Martínez García—Es un honor: eso está comprendido.

Señor Sánchez—Eso no está comprendido, porque puede ocurrírsele al Poder Ejecutivo ordenar que se haga una misa campal.

Señor Suárez—¡Cualquier día!

Señor Sánchez—Por eso digo; pero no hay inconveniente ninguno en que se aclare eso con un inciso final.

Señor Presidente—¿Quiere redactar su artículo sustitutivo el señor diputado Martínez García?

Señor Martínez García—"Quedan derogados todos los honores, exenciones y prerrogativas que establece el Código Militar para las personas ó símbolos religiosos."

Cabría también el artículo 2.o del doctor Paullier; pero me parece que sería una redundancia.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo sustitutivo que propone el señor diputado Martínez García.

(Se lee):

"Quedan derogados todos los honores, exenciones y prerrogativas que establece el Código Militar para las personas ó símbolos religiosos."

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

¿El señor diputado Melián Lafinur acepta esta redacción?

Señor Melián Lafinur—Sí, señor: yo lo que quería era evitar el peligro de que los seminaristas quedaran excluídos.—(Hilaridad).

Señor Presidente—¿El señor diputado Paullier acepta la fórmula simple?

Señor Paullier—También, siempre que se entienda que se agregará la prohibición al ejército de concurrir á las ceremonias religiosas.

Señor Presidente—Eso puede ser motivo de un artículo posterior.—(Apoyados).

¿Los demás miembros de la Comisión informante adhieren al artículo sustitutivo del señor diputado Martínez García?

Señor Massera—Yo adhiero.

Señor Díaz—Por mi parte adhiero también, aunque, para mayor claridad, debe agregársele el artículo 2.o propuesto por el señor doctor Paullier, porque creo que, efectivamente, es un acto que debe prohibirse, el de obligar á los miembros del ejército á participar de ceremonias religiosas que pueden ser contrarias á sus convicciones; y por consiguiente, dentro de la más estricta imparcialidad laica, debe abstenerse el ejército de tomar parte en las ceremonias religiosas de culto alguno.

Señor Presidente—Se tendrán presentes las manifestaciones del señor diputado para poner en discusión después el artículo 2.o del señor diputado Paullier.

Señor Lagarmilla—Yo estoy de completo acuerdo con la fórmula del señor diputado Martínez García; pero creo que sería mejor que, en vez de decir "por el Código Militar", se dijera: "por las leyes", porque puede haber alguna ley especial...—(Apoyados).

Señor Cachón—Yo acepto el artículo, señor Presidente, pero pido que se agregue la frase "prácticas religiosas" en el inciso 1.o del doctor Martínez García, á fin de consignar así todo en un solo artículo.

Hay disposiciones expresas del Código Militar que obligan la celebración de ciertas prácticas religiosas.

Mi propósito es impedir que eso pueda hacerse en adelante.

Señor Martínez García—Y ¿no cabría en el artículo 2.o del señor Paullier esa modificación?

Señor Paullier—Sí, cabe.

Señor Presidente—Como se han propuesto diversas enmiendas, para mayor claridad va á leerse nuevamente el artículo sustitutivo del señor diputado Martínez García con las enmiendas de los señores diputados Lagarmilla y Cachón.

(Se lee):

"Quedan derogados todos los honores, exenciones, prerrogativas y prácticas religiosas que establecen las leyes de la República para las personas ó símbolos religiosos."—(Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 1.o en la forma que acaba de leerse, aceptada por la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En vista de la votación realizada, consulto á la Cámara si deben continuarse leyendo los demás artículos del proyecto del Senado ó si se toma, como base del debate, el sustitutivo...

Señor Martínez García—Ya no tienen razón de ser ni el del Senado, ni el de la Comisión.

Señor Presidente—Se tomará, entonces, como base del debate el artículo 2.o propuesto por el señor diputado Paullier.

Léase.

(Se lee):

"El ejército no concurrirá á ceremonia religiosa alguna.

Los jefes, oficiales y soldados pueden hacerlo individualmente siempre que no estén de servicio."

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Señor Paullier—Recuerdo á la Mesa la indicación hecha por el señor diputado Cachón.

Señor Presidente—Se incorporó al artículo 1.o, señor diputado.

Señor Paullier—Muy bien.

Señor Pelayo—Voy á hacer una pequeña observación. Parece que se ha dicho: "siempre que no estén de servicio", y eso implicaría una redundancia, porque el militar que está de servicio no puede concurrir á parte alguna. Desde luego, no puede ir á las ceremonias religiosas, ni á ningún lado.

Señor Sánchez—Los oficiales que están francos pueden concurrir á donde les parezca.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Díaz—En primer lugar, voy á hacer una moción de orden, porque la hora reglamentaria está por sonar: que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Díaz.

Si no se observa, se votará.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Díaz—Deseo además hacer notar que ampliada acertadamente la ley en su alcance á todas las esferas legales y no limitada ya al Código Militar, después de las modificaciones hechas al artículo 1.o por indicación del señor diputado Lagarmilla, el artículo 2.o debe responder al mismo plan y no impedir la concurrencia á las ceremonias religiosas, sólo respecto del ejército, sino también la de cualquier autoridad ó corporación pública en carácter oficial.—(Apoyados).

Cuando discutíamos simplemente los honores militares, el doctor Paullier encaraba perfectamente la cuestión concretándola á la prohibición de concurrencia del ejército á las ceremonias religiosas; pero hoy que por espíritu laico suprimimos todas las prerrogativas, honores y exenciones que cualquier ley conceda á símbolos y á personas eclesiásticas, es natural que la prohibición de concurrir en carácter oficial y llevar la representación del Estado á actos de un culto particular debe ser comprensiva, no sólo del ejército, sino de todas las corporaciones y de todas las autoridades. Esto es de un espíritu laico, netamente liberal, tan sencillo, que un Presidente del Brasil, el señor Nilho Peçanha, que creo es católico, se negó, á pesar de ello, á concurrir en carácter oficial á ceremonias de su iglesia.

De modo que es lógico y propio de un Estado laico el declarar que las corporaciones y los funcionarios del Estado no harán acto de acatamiento á un culto que puede tal vez no ser el culto de la persona que desempeña el cargo ó que forma parte de las corporaciones de que se trata y cuyas convicciones serían violentadas por aquel acto de acatamiento.

Por consiguiente, dentro de una ley amplia como la que dictamos ahora, derogando todos los honores, todas las exen-

ciones y todas las prerrogativas concedidas por cualquier ley á símbolos ó personas religiosos, debemos darle al artículo 2.o el mismo amplio alcance, prohibiendo la concurrencia á actos religiosos, no sólo del Ejército, sino de cualquier corporación ó autoridad pública en carácter oficial.

Señor Sánchez—Yo no tendría ningún inconveniente en votar la fórmula que nuevamente propone el señor diputado Díaz, porque esta cuestión para mí es cuestión de conciencia.

Yo no tendría, como digo, ningún inconveniente en votar todo eso, porque soy liberal por convicción y creo que deben suprimirse todas esas prerrogativas y honores á una institución que no tiene razón de ser, en un país libre, sobre todo en un país laico como el nuestro; pero me permito observarle en cambio al doctor Díaz que se fije que en este momento estamos tratando de modificar el Código Militar, y que esa exención á que hizo referencia cabría en un proyecto de ley.

Señor Díaz—¿Me permite una aclaración?... Mientras se trataba de suprimir los honores, exenciones y prerrogativas establecidas por el Código Militar, yo he aceptado la fórmula del doctor Paullier, que prohibía al ejército, á la fuerza militar, la concurrencia á ceremonias religiosas; pero una modificación muy acertada del doctor Lagarmilla ha dado al artículo 1.o un alcance amplio, que comprende toda la ley. De manera que toda prerrogativa, exención ú honor decretado por cualquier ley queda abolido.

Entonces, todas las autoridades, no sólo las militares, sino también las civiles, deben estar comprendidas en la disposición del artículo 2.o que impide su concurrencia. Es una razón de lógica.

Señor Sánchez—Siendo así, no tiene razón de ser la observación que yo hacía. Yo creía que estábamos tratando de modificaciones al Código Militar solamente, porque hay que tener presente que el mensaje del Poder Ejecutivo es para reformar el Código Militar.

Señor Díaz—Pero nosotros somos muy dueños, en uso de nuestra facultad legislativa.

Señor Sánchez — Perfectamente, pero queda en pie el mensaje del Poder Ejecutivo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Sírvase dictar su enmienda el señor diputado Díaz.

Léase el artículo 2.o del señor diputado Paullier, en el que propone una enmienda el señor diputado Díaz.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 2.o El Ejército no concurrirá á ceremonia religiosa alguna. Los jefes, oficiales y soldados podrán hacerlo individualmente, siempre que no estén de servicio."

Se ha pedido la supresión de esa parte final.

¿Acepta el señor diputado que "siempre que no estén de servicio" se suprima?

¿Cuál es la enmienda que propone al final de este artículo?

Señor Díaz —"Artículo 2.o Ni el Ejército, ni corporación, ni funcionario alguno en su carácter oficial podrá concurrir á ceremonias religiosas."

Señor Pelayo—Pero fíjese el señor diputado Díaz que, dándole esta amplitud ¿no cabría referirse á las escuelas públicas que á veces las hacen concurrir?

Señor Díaz—Es una corporación.

Señor Martínez García—A las ceremonias religiosas no concurren las escuelas públicas.

Señor Pelayo—Por eso digo: es darle una amplitud que cabría, como se ha dicho anteriormente, en un proyecto distinto de la reforma del Código Militar; pero no incorporar todo eso en una reforma del Código Militar; me parece que no es lógico. Una ley especial me explico que pudiera hacerlo.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo 2.o sustitutivo, que propone el señor diputado Díaz, para saber si es apoyado.

(Se lee lo siguiente):

"Art. 2.o Ni el ejército, ni corporación, ni funcionario alguno, podrá concurrir en carácter oficial á ceremonia religiosa alguna".

Hay una repetición: "ni ningún funcionario".

¿Ha sido apoyado este artículo?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Lagarmilla—Es excusado decir que en el fondo estoy de acuerdo con la modificación que propone el doctor Díaz; pero, francamente, en este momento no puedo resolver así, sin meditación, si encaja dentro de nuestra ley, si no se violaría algún principio, alguna práctica, que, sin atentar para nada al Estado laico, es admitida y corriente.

No sé si existe ó no; lo único que puedo decir es que no me hallo habilitado en este momento para decir si existe ó no.

Respecto del Ejército, tengo idea formada y y por eso es que votaré el artículo del doctor Paullier; pero respecto á cualquier funcionario ó autoridad, no la tengo tan clara.

Señor Sánchez—Eso cabría en un nuevo proyecto de ley.

Señor Lagarmilla—Por ejemplo, se me dice que uno de los tantos casos podría ser el de la coronación de un monarca, es una ceremonia religiosa.—(Apoyados).

Señor Díaz—La coronación de un monarca no es un acto religioso.

Señor Lagarmilla—¡¡Cómo no!

Señor Díaz—Aunque se le agregue la bendición religiosa, es un acto esencialmente civil.

Señor Lagarmilla—Si casi todas las monarquías son por derecho divino!

Como digo, yo no me hallo habilitado para votar. Yo no digo que, estudiando el punto, tal vez no llegue á estar de acuerdo con el doctor Díaz; lo que digo es que no me hallo habilitado ahora y por eso voy á votar el artículo tal como lo propone el doctor Paullier.

Señor Zorrilla—Me parece que lo más práctico es votar el artículo que propone el doctor Paullier, que está dentro del Código Militar.

Señor Sosa—Podría pasar á Comisión la modificación, por ser un proyecto distinto.

Señor Díaz—Para mí resulta igualmente claro que, así como no debe concurrir el ejército á una ceremonia religiosa, no debe, tampoco, hacerlo ninguna corporación pública. Esto tiene un doble aspecto: el apoyo de la consagración oficial de un culto; y la libertad de conciencia del funcionario, del miembro de la corporación, como del soldado ú oficial del ejército.

Para mí, repito, es igualmente claro que ninguna corporación pública, ningún funcionario público, debe concurrir, con carácter de tal, á una ceremonia religiosa; y que no debe concurrir el ejército de línea. Pero á pesar de esta claridad, el concepto elevado que tengo de la ilustración del doctor Lagarmilla y el hecho de que él manifieste una duda, me resulta motivo suficiente para que se aplace esto, y pase á Comisión esta parte del proyecto, sancionando el resto, sin perjuicio de hacer de esta ampliación una ley especial.—(Apoyados).

Señor Frugoni—Deseo hacer un agregado más al proyecto,—y creo que estoy dentro de la cuestión, porque se trata de una reforma al Código Militar. Si hemos suprimo los honores, prerrogativas y exenciones y las prácticas militares dentro del Ejército, me parece entonces que declaramos la inutilidad de los cargos eclesiásticos dentro del ejército mismo, y entonces se impone agregar un artículo á los que ya hemos aprobado ó que están en discusión, proponiendo la supresión del clero castrense ó sea de los capellanes.

Señor Presidente—La Mesa no ha oído si ha sido apoyada la moción del señor diputado Frugoni.—(Apoyados).

Está en discusión.

Como la materia de que se ocupa el señor diputado Frugoni es especial, podría ser objeto de un artículo aditivo. Se tendría presente por la Mesa para ponerlo oportunamente en discusión.

Señor Martínez García—En Comisión también se trató el punto que motiva la moción del señor diputado Frugoni y se creyó oportuno no incluirlo en el proyecto, por juzgarse que cabía mejor la supresión al tratarse el Presupuesto General, por cuanto se consideró que más bien que incorporarlo en esta ley, era una cuestión de presupuesto, y que cuando llegara la ocasión se podría formular la respectiva moción.

Señor Frugoni—Pero es una cuestión moral también.

Señor Díaz—En el fondo yo estoy conforme,—y como yo, mi colega el doctor Melián Lafinur—hablo en nombre de ambos,—con la moción del señor diputado Frugoni, por las razones que voy á exponer en seguida.

Nos ha parecido, como expone el doctor Martínez García, que esto debería ser materia de una ley especial. El Código Militar no establece los cargos de capellán. A mi juicio, no está en el Código Militar, sino que fué creado por una ley promulgada en tiempos de la Administración Borda.

Señor Paullier (don Juan)—En el Código Militar se dice que el capellán mayor del Ejército está equiparado á un coronel.

Señor Díaz—Las dos capellanías existentes no están en el Código Militar: son materia de una ley especial.

Tan conforme estaba yo con la supresión de los capellanes, que tengo redactado y convenido con el doctor Melián Lafinur un proyecto de ley cuyo articulado y motivos tengo aquí.

Pero, como opina el doctor Martínez García, creíamos que este punto debía ser materia de una ley especial. A mí, así se me ocurrió durante la discusión en Comisión, que se podría, dada la inutilidad de la función, decretarse ya la supresión; pero accediendo á la opinión general en Comisión, desistí también de esta idea.

Por estas consideraciones, yo invitaría al señor diputado Frugoni á que aplazase hasta la sesión próxima la presentación de este proyecto de ley, hasta por razones del momento, pues que hemos prorrogado la sesión por un asunto especial y estamos tal vez extralimitándonos de las medidas reglamentarias.

Señor Frugoni—Yo había propuesto la adición, señor Presidente, porque, como en Cámara se estaban agregando artículos nuevos y hasta se había llegado á aprobar un artículo según el cual se suprimían todos los honores, exenciones y prerrogativas concedidos, no solamente por el Código Militar, sino por todas las leyes que pudieran existir al respecto, me pareció pertinente hacer este agregado, sobre todo que ofrecía la ventaja de que nos hacía ahorrar tiempo.

Pero no tengo inconveniente alguno tampoco en acceder al pedido del doctor Díaz y adherirme en un todo á su proyecto. Retiro, pues, mi moción.

Señor Lagarmilla—Yo creo, en contra de los que opinan en contrario, que el ver-

dadero puesto de la moción del señor diputado Frugoni es éste.

Se suprimen las prácticas religiosas y se dejá al capellán. Hay una inconsecuencia gravísima. Se suprimen los honores y se deja honores á la gente del clero, porque, como muy bien me dice el señor Sánchez, ante el Código Militar son asimilados.

De manera que el capellán mayor del ejército tiene honores de coronel y tendrá honores de coronel mientras sea capellán.

Señor Sóñora—Son honores al coronel, no al capellán.—(Interrupciones).

Señor Lagarmilla—Un momento. Déjenme concluir.

Voy á expresar en dos palabras por qué es asimilado á coronel el capellán del ejército.

¿Es porque es médico? ¿Es porque es abogado? ¿Es porque ejerce alguna función? No; es por la función eclesiástica que ejerce.—(Apoyados).

Señor Pelayo—Pero desde que se suprimen las funciones religiosas, queda de hecho suprimido eso.

Señor Lagarmilla—De manera que es un capellán vestido de capellán, aunque tenga su bocamánga con los galones que á su asimilación pertenecen y tiene honores en virtud de la asimilación que le da su carácter eclesiástico.

Señor Sánchez—Honores y prerrogativas.

Señor Lagarmilla—Y prerrogativas.

Señor Cachón—No las tiene porque por el artículo 1.o se le suprimen á toda persona ó símbolo religioso.

Señor Lagarmilla—Entonces tengo razón en lo que estoy sosteniendo.

Señor Frugoni — ¿Entonces el doctor Lagarmilla entiende que los capellanes están suprimidos de hecho?

Señor Lagarmilla—Yo creo que es necesario aclararlo.

Señor Martínez García—Están en el mismo caso que los jefes de banda de música, que no son más que militares asimilados, y los honores no se le hacen al jefe de la banda, sino al capitán.

Señor Lagarmilla—Pero, ¿por qué es capitán el jefe de la banda de música? ¿Es porque es militar ó porque es músico? ¿Por qué es coronel el capellán mayor del ejército? ¿Es porque es militar ó porque es eclesiástico? Los servicios que presta como asimilado, ¿son servicios militares ó religiosos? De manera que mientras subsista esa asimilación, subsisten los honores.

Señor Sóñora—Son servicios militares porque están asimilados al grado militar.

Señor Lagarmilla—Pero, ¿por qué están asimilados, señor?

Están asimilados por su carácter eclesiástico.

Señor Cachón—Por el artículo 1.o está prohibido todo honor á persona que invista hábitos eclesiásticos.—(Murmullos).

Señor Lagarmilla—Tengo la palabra.

Ahora, digo yo: suprimidas todas las prácticas religiosas, ¿para qué queremos los capellanes?—(Apoyados).

Si se le prohibe al ejército — como ejército, aunque no individualmente—oír misa, ¿por qué vamos á poner nosotros en el ejército funcionarios especiales asimilados á militares con todos sus honores y prerrogativas, para que hagan lo que la ley les prohibe?

Señor Pelayo—Pero si no tienen prácticas que ejercer! Si se suprimen sus funciones, el cargo, desde luego, desaparece.

Señor Lagarmilla—Y entonces, ¿para qué quiere capellanes el señor diputado Pelayo?

¿Por el gusto de verlos figurando en el Presupuesto?

Señor Pelayo—Desaparecidas las funciones, desaparece el cargo.

Señor Lagarmilla—Entonces, para evitar dudas, no cuesta nada establecer lo que quería el señor diputado Frugoni: me parece que las leyes nunca pecan por claras.

De manera, pues, que para evitar dudas me parece muy justa la supresión de los capellanes del ejército, y podría intercalarse en la ley el artículo que iban á presentar los diputados Díaz y Melián Lafinur, como consecuencia del artículo 1.o.

Señor Presidente—Con el objeto de metodizar el debate, la Mesa, inmediatamente que la Cámara se pronuncie respecto del artículo 2.o, pondrá en discusión el artículo 3.o aditivo propuesto por el señor diputado Frugoni.

Continúa la discusión del artículo 2.o aditivo presentado por el señor diputado Paullier.

Léase nuevamente este artículo.

(Se vuele á leer).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o aditivo propuesto por el señor diputado Frugoni.

(Se lee):

"Quedan suprimidos del Presupuesto General de Gastos de la Nación los capellanes del ejército."

Señor Paullier (don Juan)—Me parece preferible, en lugar de decir "Quedan suprimidos del Presupuesto General"—que se diga: "Queda suprimido el cargo de capellán del ejército".—(Apoyados).

Señor Presidente—Hay más de uno.

"Quedan suprimidos los cargos de capellanes del ejército."

Señor Paullier—Eso es.

Señor Díaz—Yo hice una moción de aplazamiento y quiero explicar su sentido al retirarla. Suponía que, tratándose de un asunto en cierto modo diverso, sobre el cuál pudieran tener dudas algunos señores diputados que no hubieran pensado previamente en él, tal vez fuera más claro, para asegurarle la votación, hacer de esto un proyecto de ley, aceptando las mismas indicaciones de la mayoría de la Comisión; pero visto el ambiente favorable que reina en la Cámara respecto á esta plausible reforma, yo me adhiero á ella y la voy á votar con mucho gusto.

Señor Martínez García—En nombre de la Comisión, también adhiero; la lógica es irrebatible, y, lógicamente, cabe,—aunque era de opinión que debía ser objeto de una ley especial, ó considerarse al tratarse el Presupuesto.

Señor Presidente—Léase el artículo 3.o aditivo del señor diputado Frugoni.

(Se lee).

"Artículo 3.o Quedan suprimidos los cargos de capellanes del ejército."

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 4.o de la Comisión, ¿se mantiene ó se reputa comprendido en la disposición general del artículo 1.o?

Señor Martínez García—Yo creo que debe subsistir.

Señor Presidente—Léase el artículo 4.o de la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 4.o La bandera nacional no se abatirá por vía de honores ante persona alguna."

En discusión.

Señor Martínez García—Podría decir: "ante persona ó símbolo", para ser consecuentes con lo que hemos aprobado.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 4.o con la adición propuesta por el señor miembro informante.

Señor Varela Acevedo—Pido que se suprima la palabra "símbolo", porque en las relaciones internacionales las banderas de naciones amigas se saludan.

Señor Sánchez—Pero no se abaten. Saludar no es abatir.

Señor Varela Acevedo—A mi entender, por el artículo quedan suprimidos los saludos. La bandera nacional no se ha abatido jamás ante nadie.

Señor Díaz—Se ha abatido.

Señor Varela Acevedo—El alcance que le doy á este artículo, es el de suprimir el saludo con la bandera, porque yo no puedo concebir que se haya admitido en la ley...

Señor Lagarmilla—El Código Militar lo dice.

Señor Varela Acevedo—... que la bandera nacional pueda abatirse.

Señor Martínez García—Es que el Código Militar emplea el término "abatir".

Señor Varela Acevedo—El Código Militar ha aceptado la palabra "abatir" en el sentido de saludo, pero no en el sentido de humillación.

Señor Sánchez—Abatir es una cosa y saludar es otra.

Se abatía la bandera nacional en las festividades religiosas, cuando las autoridades religiosas la pisaban. — (Murmullos).

Señor Varela Acevedo—Pero ahora el Código Militar no autoriza ese abuso. Esas son prácticas añejas. La bandera nacional no debe saludar á persona alguna...

Señor Martínez García — Saludar es otra cosa: el saludo es una cortesía y el abatir es una reverencia.

Señor Varela Acevedo—... en ningún país republicano del mundo—á lo menos en los países civilizados—la bandera saluda á las personas.

Señor Martínez Thedy—Sin embargo, aquí saluda al Presidente de la República.

Señor Varela Acevedo—No debe saludar al Presidente: el Presidente de la República debe saludar á la bandera, desde que la bandera es el símbolo de la patria y el Presidente no es otra cosa que el primer funcionario.

Señor Martínez Thedy—No vaya á creer el doctor Varela Acevedo que yo, por esto, crea que la bandera debe saludar al Presidente: quise hacer constatar un hecho.

Señor Cachón—Tiene razón el señor diputado Martínez Thedy: aquí hasta se abusa de eso por complacencia, no muy correcta á veces, de los señores abanderados.—(Murmullos).

Señor Paullier—Abatir una bandera, en el sentido que se ha llamado siempre, cuando se ha tratado de ceremonias religiosas, importa lo que dijo el señor diputado Sánchez: poner la bandera tocando el suelo, y el sacerdote poner el pie encima.

Señor Varela Acevedo—Pero eso no se ha hecho aquí; no lo hubiera tolerado el pueblo oriental.

Señor Paullier—Se ha hecho: y hay aquí quien lo ha visto.

Señor Varela Acevedo—Yo sostengo, señor Presidente, que pisotear la bandera oriental nadie lo ha hecho, y menos en los tiempos actuales.

Señor Díaz—Me parece que interpretando el espíritu de la Cámara y suprimiendo una discusión que puede resultar redundante, podría el artículo decir: "Que la bandera nacional no saludará á persona alguna ni á símbolo religioso."—(Apoyados).

Señor Presidente—¿La Comisión informante acepta?

Señor Martínez García—Acepta.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Va á leerse el artículo 4.o con la nueva redacción propuesta por el señor diputado Díaz.

(Se lee):

"Artículo 4.o La bandera nacional no saludará á persona alguna ni á símbolo religioso."

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se devolverá al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 23 p. m.).

Proyecto sancionado

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan derogados todos los honores, exenciones, prerrogativas y prácticas religiosas que establecen las leyes de la República para las personas ó símbolos religiosos.

Art. 2.o El ejército no concurrirá á ceremonia religiosa alguna.

Los jefes, oficiales y soldados pueden hacerlo individualmente.

Art. 3.o Quedan suprimidos los cargos de capellanes del ejército.

Art. 4.o La bandera nacional no saludará á persona alguna ni á símbolo religioso.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Mayo de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

CAMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

PROYECTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímese del artículo 21, inciso 4 del Código Militar las siguientes palabras "incluso los seminaristas", y del inciso 7 "los sacristanes, no excediendo de dos por cada templo en la Capital y de uno en los demás pueblos del territorio de la República", del 566 "al viático y".

Art. 2.o Deróganse los artículos 551, 552, 553, 555 y 567 del mismo Código.

Art. 3.o La bandera nacional no se abatirá por vía de honores ante persona alguna.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Mayo de 1911.

FELICIANO VIERA.
Presidente.

MATEO MAGARIÑOS SOLSONA.
Secretario.

PROYECTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan derogados todos los honores, exenciones, prerrogativas y prácticas religiosas que establecen las leyes de la República para las personas ó símbolos religiosos.

Art. 2.o El ejército no concurrirá á ceremonia religiosa alguna.

Los jefes, oficiales y soldados pueden hacerlo individualmente.

Art. 3.o Quedan suprimidos los cargos de capellanes del ejército.

Art. 4.o La bandera nacional no saludará á persona alguna ni á símbolo religioso.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Mayo de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 13 de Mayo de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará...	$ 0.025
" 60 " " "	" 0.03
" 30 " " "	" 0.04
" 20 " " "	" 0.05
" 10 " " "	" 0.06
" 5 " " "	" 0.08
De 1 á 3 " " "	" 0.10

NOTA.—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA.—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, en reemplazo del ingeniero señor Octavio C. Hansen, que renunció y que había sido designado por los señores Ingenieros, se convoca á éstos para dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 y el artículo 7.o del decreto reglamentario de la misma.

El reemplazante del ingeniero señor Octavio C. Hansen, durará en sus funciones el tiempo que á éste le faltaba para terminar su mandato.

La elección se realizará en la Facultad de Matemáticas, calle Cerrito número 2, el día 29 del corriente á las 5 p. m. y será presidida por el señor Decano de la misma.—Montevideo, Mayo 13 de 1911. — *Eduardo Brito del Pino*, Rector.—*Carlos María Soria*, Secretario General. 1999-v.my.21.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para el transporte de pedregullo y recibo, desde la Cantera Municipal de la Tablada del Norte hasta el Camino de Melilla, conocido por de "Los Hornos", con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 24 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*La Dirección.* 1995-v.may.21.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Carrasco, desde la calle Pan de Azúcar hasta el puente sobre el arroyo Toledo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección, el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*La Dirección.* 1994-v.my.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Justiniano Torres, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Saltó y Sanjiol.* 1997-v.jn.9.

Venta de casa de comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Juan B. Zolezzi, el activo de mi casa de comercio situada en la Estación "La Sierra", quedando los infrascriptos á cargo del pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todo el que se considere con algún derecho, se presente dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Estación La Sierra, Mayo 9 de 1911.—*J. H. Ansen y Cía.* 1984-v.jn.9.

Al comercio

La fábrica de carruajes de Borderes, calle Arapey núm. 86, la rematará próximamente, Maisonnave. Más datos, Médanos 205. 1996-v.jn.9.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano destinado á las policías de los Departamentos de campaña, en esta forma: *mil quinientos* uniformes compuestos cada uno de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas, para policías urbanas: *dos mil cuatro cientos* uniformes de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales: Mas *cuatro mil* cascos de verano para las mismas policías: todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles desde la una hasta las cinco p. m.

Las propuestas para cascos deben presentarse por separado, todas el primero de Junio próximo á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*El Secretario.* 1715-v.jn.1.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

SEGUNDA LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama por segunda vez á licitación para la extracción de estiércol de las caballerizas de las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 16 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*P. A.: A. Villaverde*, oficial 1.o. 1958-v.my.16.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y de paseo para bomberos, y cascos de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que por separado, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Junio próximo á las 3 p. m., (las de cascos de invierno), y á las 4 p. m. (las de cascos de verano), en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 13 de 1911.—*P. A.: A. Villaverde*, oficial 1.o. 1801-v.jn.13.

Asistencia Pública Nacional

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

A los bodegueros

Se llama *por segunda vez* á licitación para el suministro de vino tinto nacional á los establecimientos de la Asistencia Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente á dicho pliego y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en el mismo local, el Lúnes 22 del corriente á las 5 p. m.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*La Dirección General.* 1990-v.may.22.

Llamado á licitación para la provisión de baldosas

Se llama á licitación para la provisión de baldosas de grés cerámico á emplearse en los pisos de los cuatro pabellones en construcción en el Hospital "Fermín Ferreira", (antes Casa de Aislamiento).

Las propuestas se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se abrirán en esta misma Oficina, en acto público, el lúnes 15 de Mayo próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*La Dirección General.* 1900-v.may.15.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

CONCURSO ARTÍSTICO PARA LA ERECCIÓN DEL MONUMENTO AL «GRITO DE ASENCIO» EN LA CIUDAD DE MERCEDES (R. O. DEL U.).

Artículo 1.o Llámase á concurso de proyectos, por el término de cinco meses, para erijir en la Plaza Independencia de la Ciudad de Mercedes, República Oriental del Uruguay, un monumento conmemorativo del *Grito de Asencio*. En el concurso podrán intervenir artistas nacionales y extranjeros.

Art. 2.o El concurso se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Los concurrentes, tienen plena libertad para la concesión y exteriorización de su obra; pero, el autor de cada proyecto, deberá acompañar una reseña explicativa de la idea desarrollada.

b) El basamento ó parte arquitectónica, será de granito del País y de bronce, la parte alegórica y bajo ó altos relieves del monumento.

Art. 3.o La presentación de los bocetos conjuntamente con lo demás que se menciona, deberá efectuarse indefectiblemente dentro del término señalado en el artículo primero, á contar desde la fecha del presente aviso; y dirijido y entregado en esta Ciudad de Mercedes, al señor Presidente de esta Comisión.

Cada boceto, rubricado con un lema, será acompañado de un sobre lacrado y sellado y firmado con el mismo lema: dentro del cual, vendrá el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 4.o Cada concursante deberá presentar:

a) Un boceto en yeso, á escala de diez á veinte centímetros por metro, con exacta especificación de la proporción que el modelo guarde con la obra.

b) Un croquis policromo de todo el monumento, elijiendo el color rosado ó gris para la parte granítica.

c) Una memoria descriptiva de la composición del monumento, con determinación de las dimensiones de la estátua ó grupo principal; de la altura total del monumento; de su peso aproximativo, valor, etc.

d) Una formal declaración del autor, de comprometerse por cantida que no exceda de *veinte mil pesos* ($ 20.000.00), á la ejecución de la obra que comprenderá: toda la obra intelectual y artística; todos los materiales (con exclusión de los cimientos), así de la parte figurativa como de arquitectónica y ornamental; toda la mano de obra y colocación en el paraje designado; y

e) Bajo pliego cerrado y lacrado, deberán igualmente presentarse, el croquis policromo y memoria descriptiva determinados en las letras B y C, firmados con el pseudónimo que su autor determine en el boceto; y la cubierta, en su exterior deberá llevar también el pseudónimo correspondiente.

Art. 5.o Serán de cargo de la Comisión todos los gastos de transporte del monumento; y de cargo de los remitentes los que se originen con motivo de embalajes transportes fletes y devolucion de bocetos.

Art. 6.o La Comisión del monumento, pronunciará su veredicto, que será inapelable, dentro de los treinta días siguientes á la clausura del concurso y se reserva la facultad de declararlo desierto.

Art. 7.o El artista-autor del trabajo que la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá su ejecución, previo depósito de mil pesos ($ 1.000.00), oro, en el Banco de la República; ó, en su defecto, de una fianza personal á satisfacción de la Comisión de Asencio, en garantía del fiel cumplimiento del contrato correspondiente y demás que hubiere lugar; todo lo cual, se efectuará en esta ciudad de Mercedes.

Art. 8.o Los autores de los bocetos reconocidos por el Jurado como segundo y tercero en orden de mérito, recibirán en premio respectivamente: mil pesos ($ 1.000.00) uno, y el otro, quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 9.o Todo concurrente, deberá designar persona que lo represente en la entrega del boceto y demás determinado, así como para el recibo y retiro de los mismos en la oportunidad debida; y,

en caso de aceptación del proyecto ó premio, deberá concurrir personalmente ó constituir apoderado legal.

Art. 10. Todo boceto ó documento que no se ajuste á lo estipulado, no será tomado en cuenta.

Art. 11. Los bocetos que fueren presentados, serán expuestos en el local que la Comisión determine; y, el retiro de los mismos y demás efectos correspondientes, deberá realizarse dentro de los quince días subsiguientes al del fallo del concurso. Pasado dicho término, la Comisión dispondrá libremente de los elementos que no hubieran sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Mercedes (R. O.), Febrero 15 de 1911.

Juan Hilario Scumastre, Presidente.

Juan Gil Muape, Secretario.

1620-v.my.21.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la Sub-Receptoría de Puerto Sauce (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de una Sub-Receptoría en Puerto Sauce, la que deberá ejecutarse de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día lunes 22 de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

1957-v.my.21.

LLAMADO A LICITACION

Carretera de la Villa de Guadalupe á la de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de una carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 15 de Mayo próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

1924-v.my.14.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores,* Oficial 1.o.

1788-v.sep.10.

División de Ganadería

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por el término de diez días, para la provisión de 18 escritorios norte-americanos, 18 escritorios de cinco cajones cada uno, 18 sillones giratorios, 9 docenas de sillas, 18 bibliotecas de cristales (dos puertas) con cerradura á llave, 36 perchas de cinco ganchos cada una, 36 salivaderas, 36 canastos tejido metálico para papeles, 18 prensas (tamaño oficio), 18 mesas para las prensas de copiar, 18 mojadores completos (con brocha), 36 carpetas de hule, 18 libros copiadores con seis hojas papel secante y seis aceite cada uno, 18 libros expedientes, 90 ganchos hierro para papeles, 1.800 sobres de oficio, 180 blocks de papel para borradores; destinados á las Inspecciones Veterinarias del Interior y Litoral, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el 15 del corriente á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas si á su juicio no fueran aceptables.—Montevideo, Mayo 5 de 1911. —*Pedro Oneto y Viana,* Secretario.

1928-v.my.14.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

Emplazamiento

Se emplaza por el término de seis meses, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales, con motivo de los sucesos de Octubre y Noviembre. Los reclamos, con justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos. Vencido el plazo de seis meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Eugenio J. Madalena,* Oficial Mayor.

621-v.my.25-d.p.m.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Venta de aceite de lobo

Llámase á licitación para la venta del aceite de lobo que produzca la faena del año actual.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y en el sellado correspondiente en la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 319, hasta el día 26 del corriente mes, á las 3 p. m., en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. En ellas se expresará el precio que se ofrece por cada diez kilos puestos en el muelle.

Por más informes puede concurrirse á la misma Dirección.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*La Dirección.*

1968-v.my.26.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de obras de desagüe y adoquinamiento en la plataforma Norte del Depósito Capurro, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y demás datos que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 á 5 1|2 p. m.

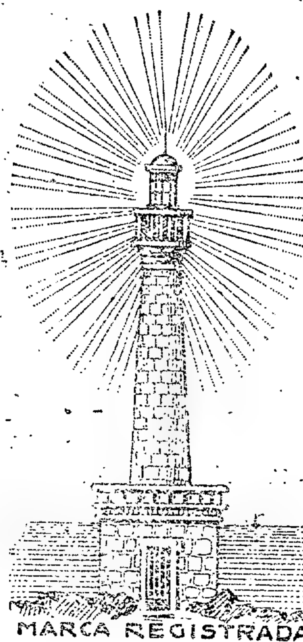
Las propuestas, en sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 26 de Mayo corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 12 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* oficial 1.o.

1993-v.my.26.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 766



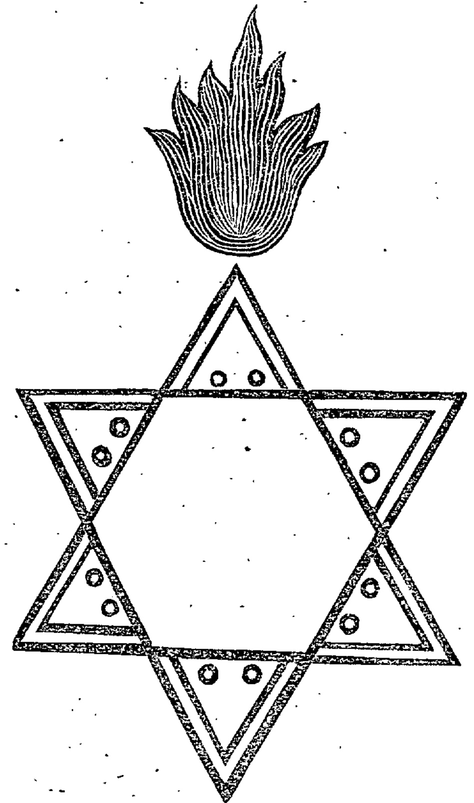
Con fecha 27 de Abril de 1911, los señores L. y B. Catalina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1893-v.my.19.

ACTA N.o 739



„Superior"

Con fecha 5 de Abril de 1911, el señor Rodolfo Schnackenburger, apoderado de la firma comercial Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEXAGON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 20.a y 25.a.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1878-v.my.17.

ACTA N.o 730



Con fecha 30 de Marzo de 1911, el señor Jacobo B. Menéndez, de la ciudad de San José (República O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"EL SECRETO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1933-v.my.30.

ACTA N.o 779







Con fecha 5 de Mayo de 1911, el señor Hipólito García, por las señoras doña Francisca Seycher y de León, viuda de José Gener y Batet, y por la hija de éste, doña Lugarda Gener y Seycher, casada con don Pablo Torres y Piconnell, de la Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"LA EMPERATRIZ DE LA INDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1945-v.my.30.

ACTA N.o 714



Con fecha 17 de Marzo de 1911, el señor Juan L. Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRESIDENTE BATLLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1648-v.my.14.

ACTA N.o 751



Con fecha 18 de Abril de 1911, el señor Alejandro J. Clavier, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LONDRES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1852-v.my.13.

ACTA N.o 778



OXYLO

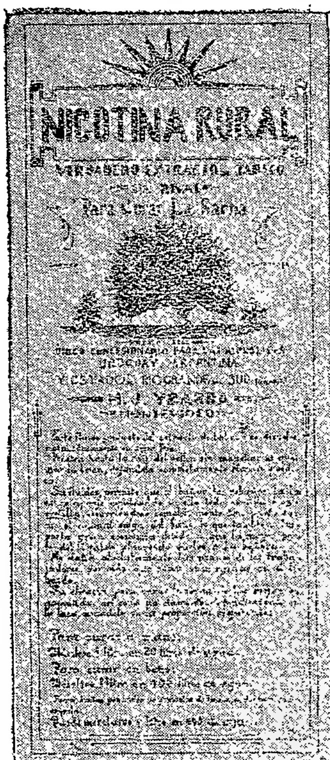
Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Grande Belting Company", de la ciudad de Baltimore, Estado de Marryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OXYLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1955-v.my.31.

ACTA N.o 755



Con fecha 20 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Magdaleno Ibarra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAVO REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1935-v.my.30.

ACTA N.o 773

Con fecha 3 de Mayo de 1911, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Guimaraens y Cía., de Londres y Oporto, ha solicitado el registro de la marca:

"GUIMARAENS y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1944-v.my.30.

ACTA N.o 757



Con fecha 21 de Abril de 1911, la señora María D. de Cacciatori, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELECTRIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 12.a, 32.a, 51.a, 56.a, 58.a y 74.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1937-v.my.30.

ACTA N.o 775



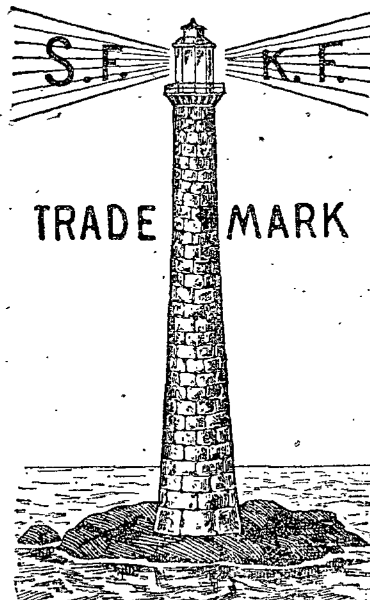
Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SOMMERVILLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1954-v.my.31.

ACTA N.o 756



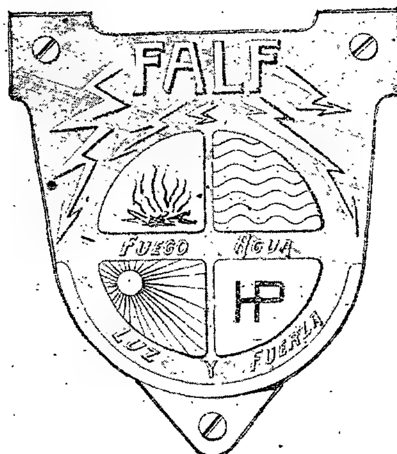
Con fecha 20 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Aktiebolaget Sveriges Forenade Konserv fabriker", de Gothenburg (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"S. F. K. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1936-v.my.30.

ACTA N.o 741



Con fecha 7 de Abril de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FALF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 9.a, 12.a, 16.a á 28.a, 31.a á 35.a inclusive y clase 80.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1934-v.my.30.

ACTA N.o 780



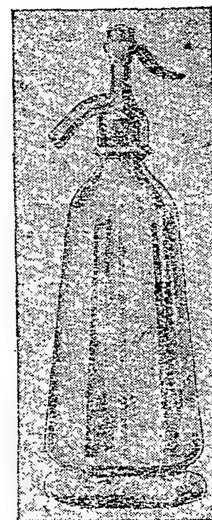
Con fecha 5 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la razón social Gallet, Pellerin y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1946-v.my.30.

ACTA N.o 733



Con fecha 3 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Brunetti, de la ciudad de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a.—Montevideo, Abril 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1842-v.my.12.

ACTA N.o 767

Con fecha 28 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TINKAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1938-v.my.30.

ACTA N.o 770

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRESIDENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

194. -v.my.30.

ACTA N.o 771

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1942-v.my.30.

ACTA N.o 772

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOCION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1943-v.my.30.

ACTA N.o 768

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1939-v.my.30.

ACTA N.o 769

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LU LU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1940-v.my.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 743

Con fecha 11 de Abril de 1911, el señor Solano A. Riestra, mandatario de Juan B. Rava, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALERA DE ISLA MALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1892-v.my.19.

ACTA N.o 760

Con fecha 22 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "New York Pharmacal Association", de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"LACTOPEPTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1853-v.my.13.

ACTA N.o 762

Con fecha 22 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The Palisade Manufacturing Cía.", de Yonkers (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"BOROLYPTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1855-v.my.13.

ACTA N.o 721

Con fecha 25 de Marzo de 1911, el señor Manuel Pazos, apoderado del señor Ciriaco Irigoyen, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LA HISPANO SUIZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1850-v.my.13.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de los "Anales de Instrucción Primaria", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 16 de Junio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1926-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1927-v.jl.5.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo, estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Orestes Araujo y señorita Juana Artigalá.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 12—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 17—Matemáticas—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 19—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita doctora Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía Doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 22—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señor Francisco Gamez Marín y señorita Leonor Hourticou.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 26—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 29—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Montevideo, Abril 22 de 1911.

El Secretario General.

1839-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1200 libros de Matrícula y 1200 libros Diario para uso de las escuelas públicas.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como ver las muestras en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1813-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1030 (mil treinta) ejemplares de la obra de texto "Las fronteras de la enfermedad", por Hericourt, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de rechazar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1713-v.may.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Convócase á licitación pública para la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Quita Calzones, en la Avenida Buschental, con sujeción al plano y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección, el día 26 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*La Dirección.*

1925-v.my.25.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.*

1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 636, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*

1569-v.jn.15.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.*

1490-v.jn.8.

Habiendo solicitado permiso el señor José Revello para extraer del nicho núm. 401 del Cementerio del Buceo que está á nombre de los señores Joaquín A. Tagistro y José Revello, los restos de Eulogia D. de Senturión, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*La Dirección.*

1409-v.may.24.

Los señores Bernardo é Ignacio Arostegui, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Juana Beretervide de Arostegui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*La Dirección.*

1361-v.my.17.

Intendencia Municipal de Florida

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de *veinte días*, para la construcción de noventa nichos y tres sepulcros en el Cementerio de esta Ciudad, todo de acuerdo y con estricta sujeción á los planos y pliegos de condiciones que se hallan en esta Oficina, donde los interesados podrán verlos en los días hábiles de 9 á 11 a. m., y de 1 á 4 p. m. durante el tiempo arriba indicado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas á esta Intendencia hasta el 30 del actual, á las 2 p. m. en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de recha-

zar todas las que fueren presentadas.—Florida, Mayo 10 de 1911.—*Ursino Barreiro.* 1981-v.my.30.

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á licitación amplia para la construcción parcial del primer trozo de adoquinado á ejecutarse en la planta Urbana de la Ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que pueden consultar los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 á 11 y 1.2 a. m. y de 2 á 4 y 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de Ley, y se abrirán el día 22 del corriente á las 3 p. m., en presencia de todos los interesados que concurran al acto.

Este llamado se hace de acuerdo con el Decreto del P. E. de fecha 6 de Febrero ppdo., el cual deberá ser observado estrictamente.—Paysandú, Mayo 8 de 1911.—*Miguel Lecaggi,* Secretario. 1986-v.may.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BURILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Cerrito núm. 2b, y doña JOSEFINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Nogales (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2155-v.my.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BENEJAM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 122, y doña EVA MONDANI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2120-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR TOMMASINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad italiano, nacido en Bagiue Soprano (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle Magallanes núm. 52, y doña MARIA SIMON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 211a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2121-v.my.17.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 27, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Guaraní número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 2148-v.my.21.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO DIDEGAIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle San José núm. 70, y doña JUANA GOÑI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle San José núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2122-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO SILVA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 55, y doña ARGLA MANUELA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Canelones núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2095-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO GARCIANDIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Sarandí núm. 359, y doña ROSA MAGGIOLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2096-v.my.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO VALVERDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto núm. 73, y doña ASUNCION ESTEBEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Puentes Ereas, domiciliada en la calle San Salvador núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 2149-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MUZIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sestri Levante, domiciliado en la calle Colonia núm. 113, y doña EMILIA FELIPA VALARINO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 2150-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALBI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Rocca Gloriosa, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 557a, y doña ANGELA LAPETINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 16a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 2131-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO QUIRICO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 170a, y doña CLARA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 170a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 2132-v.my.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios núm. 31, y doña LEONOR QUADROS, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Piratini, domiciliada en la calle Soriano núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 2104-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRUNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Morano Calabro, domiciliado en la calle Durazno núm. 236, y doña CLORINDA MATTEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 2105-v.my.14.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVEDRO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yí núm. 187, y doña LOLA CALVO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago, domiciliada en la calle Andes núm. 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2097-v.my.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VILLAGRAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Salta, domiciliado en la calle Colonia núm. 468, y doña FELICIA TERESA PERNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2156-v.my.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO DELPRESTITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Miguelete núm. 169, y doña JUANA DEMAURO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de naciona-

lidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Olimar núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2157-v.my.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108, y doña MARIA MANUELA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2133-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BOLIVAR ECHEVARRIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Magallanes núm. 96, y doña ISABEL BLANCA ROGNONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2134-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DAMIAN BARRERE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión Escribano Público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 72, y doña MARIA CASTERES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a Sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2130-v.may17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO MARQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la 1.a Sección de Maldonado, y doña GERTRUDIS CHALAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Minas núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Maldonado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2123-v.my.27.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedad núm. 105, y doña MARIA MONTANS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 15.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2124-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASARAVILLA, BALPARDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tupí núm. 40, y doña JOSEFINA FELICIANA MARIEZCURRENA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2110-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIONISIO GIUGNI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 914, y doña MARGARITA SANS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca, domiciliada en la calle Salto núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2111-v.may.16.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUCIANO COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 14, y doña JUANA ENRIQUETA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2135-v.my.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BRUQUETAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli núm. 12c, y doña ROSA CORTIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli núm. 12c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2119-v.may.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LASALDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 63, y doña ROSAURA GUILLEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2118-v.may.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI SILVIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita núm. 9, y doña MARGARITA BUFFA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Berro núm. 20 (Tres Cruces).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2117-v.may.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIBEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 109, y doña DOLORES ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2106-v.my.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCOS ESPERT, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad francés, nacido en Lariege, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 16, y doña ANGELA MERALDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2098-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 106, y doña JOSEFA MATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2099-v.my.13.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos y doña CONCEPCION DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2136-v.my.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña JUANA RAMOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Humberto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2137-v.my.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Pérez

Castellanos, y doña CONCEPCION DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2112-v.may.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña JUANA RAMOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Humberto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2113-v.may.16.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO SARAVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Unión, y doña MARIA BIANCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2138-v.my.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO BARCELÓ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Milán s|n, y doña GRICELDA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Aramburú núm. 32a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2139-v.my.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COLLAZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 214, y doña MARIA VALLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Avenida Garibaldi núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2140-v.my.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MANUEL COLLAZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bolivar s|n, y doña ROSA POSADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Lóndres núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2141-v.my.18.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aramburú núm. 18, y doña NEMENCIA AGUILAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Aramburú núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2127-v.my.17.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 22, y doña BENITA BAEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2128-v.my.17.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GARGUILO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión arboricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 104, y doña ISABEL FERRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inmobiliaria núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2125-v.my.17.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAZZIOTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 512, y doña VERONICA CLOTILDE ANCHORDOQUI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2126-v.my.17.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SACCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ANTONIA PETRAGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 346.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2107-v.my.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO RIVERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Cuareim s|n, y doña CARMEN NAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Ramón s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2142-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO CARUSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Colorado núm. 46, y doña JOSEFA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2129-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FUENTES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle La Maturana núm. 12, y doña ANA MARIA OLIVA NOGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Maturana núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2108-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COLOMBO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Pallare, domiciliado en la calle Gil núm. 8, y doña JOSEFINA VIGNOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2100-v.my.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEDIO DOMINI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad austriaco, nacido en Poja (Trento), domiciliado en la calle La Paz núm. 451, y doña MARIA LANDI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ricco Ponzó (Provincia de Génova), domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2151-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSSI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pocero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Aldea s|n, y doña ANGELA SATRAGNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Aldea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2152-v.my.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Puerto del Buceo, y doña MARIA CROCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial de lEstado Civil.

2153-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO XIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 210, y doña DOMINGA OLIVETTI, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2143-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASTORIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 385a, y doña JOSEFINA DARROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Héctor Varela núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2144-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORTUNATO BAICO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Castelar núm. 16, y doña BRIGIDA CATALINA VALCADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Agustín s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2145-v.my.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Morales núm. 147, y doña EMETERIA CONDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Morales núm. 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2114-v.may.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO LAGO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Colón núm. 137, y doña JUANA MARIA MARIÑO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente. Borro,* Oficial del Estado Civil.

2115-v.may.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARCHESE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 405, y doña ELENA BARBONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno Chico núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2109-v.my.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COPELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bequeló núm. 50, y doña LUISA MONTEDÓNICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2158-v.my.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Justicia núm. 48, y doña IRENE MARRERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Justicia núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2159-v.my.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LENTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 211a, y doña MARIA LUISA FULLÉ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2116-v.may.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TIMOTEO REYE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lima núm. 184, y doña LUCIA GALARZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2103-v.my.13.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo Paris, y doña BLANCA FRANCISCA CASTIGLIONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo Paris.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2146-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LAVAGNINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart núm. 86, y doña MARIA CORINA ETCHEGOYHEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2147-v.my.18.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VERCESI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Lozano núm. 99, y doña GUILLERMINA ALBERTONI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo Paris.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2101-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEDRO BRUN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña FELIPA BURGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2102-v.my.13.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEVINCENCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANA MANFRINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

2154-v.my.21.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO BARDINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*D. E. González,* Escribano Público.

1918-v.my.30.

Juzgado L. Departamental de Artigas

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber:

Que la firma de esta plaza, Viuda de Exequiel Castro y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extra-judicial: "*Concordato preventivo*—Los abajo firmados, acreedores de la sociedad de Viuda de Exequiel Castro y Compañía, en vista de la memoria, balance y estado presentados, aceptamos el siguiente concordato: Primero: Los señores Viuda de Exequiel Castro y Compañía, hacen cesión de bienes á favor de sus acreedores, constando éste de todo su activo y pasivo. Segundo: Los acreedores aceptan la cesión de bienes, otorgando carta de pago al deudor, y liquidarán de inmediato todas las existencias y demás, para cuyo fin nombran desde ahora como Comisión Liquidadora á los señores don Pedro Ripoll, don Damasio López y don Francisco Gorreta, quiénes quedarán investidos de las más amplias facultades, para efectuar la liquidación como crean conveniente, ya sea vendiendo existencias y créditos, en remate ó particularmente, por partes ó en conjunto, por los precios y condiciones que crean convenientes. Tercero: Que dicha Comisión Liquidadora, y al terminar la venta de todo en las épocas que crean del caso, verificarán los prorrateos y pagos según corresponda. Al fiel cumplimiento de lo pactado nos obligamos en forma legal y firmamos el presente á los efectos de su homologación, según el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio.—San Eugenio, Abril 1.o de 1911.—Viuda de Exequiel Castro y Compañía.—Joaquina A. de Castro.—Isaac Castro.—Conforme por mi crédito simple de $ 950.00: Gerónimo M. Búrmester.—Justo Tourn, $ 82.99.—Conforme por mi crédito simple de pesos 1.410.00 oro: Víctor Cassio.—Conforme por mi crédito, Manuel Roig, pesos 5.043.97.—Vicente Trindade, $ 2.350.—Damasio López, $ 2.800.00.—Silvano Coimbra, $ 1.200.00.—Pedro Ripoll, $ 9.831.64.—Antonio Senisé, $ 1.000.00.—Isabelino Ripoll, $ 1.500.00.—E. Castro y Onetti, $ 470.00.—Francisco Gorreta, $ 3.500.00. Hilario Borba, $ 77.87.—Manuel Mintede, $ 3.700.00.—Carlos Taveira, $ 3.500.00.—I. Castro, $ 1.500.—Martín Oronoz, $ 1.000.00.—José Bravo, $ 940.00.—Hipólito Borba, $ 62.24.—Y á los efectos legales, se hace la presente publicación."—San Eugenio, Abril 25 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1908-v.jn.4.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el apoderado de la sucesión EVANGELISTA RIVERO DA SILVA, solicitando rectificar la partida de defunción de dicha causante, diciéndose en el escrito presentado lo que se transcribe en su parte esencial: Que al declararse la apertura de esta sucesión, auto de fs. 13, se ha hecho bajo el nombre de Evangelista Ribeiro de Silva, de acuerdo con lo que se halla establecido en la partida de óbito de fs. 11, lo que constituye un error, pues el nombre de la extinta, era María Evangelista Ribeiro de Silva, como así resulta comprobado fehacientemente por las partidas de casamiento de la causante con don Pedro Silva, fs. 2 y las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio, glosadas de fs. 4 á fs. 10 de estos autos. Que ese error se debe á que las personas que hicieron la inscripción de defunción eran extrañas á la familia de la extinta, y quienes suministraron esos datos agenas también á aquella pues la causante falleció en la ciudad del Salto, donde fué llevada precipitadamente á causa de sus males. Que constituyendo esa omisión una dificultad para el emplazamiento que prescribe el artículo 2011 del Código de P. Civil, en esta sucesión, vengo á solicitar de S. S. se sirva ordenar la rectificación de la partida de defunción de la causante, antes de hacerse la publicación de edictos, prescripta por derecho, mandando se establezca en el Registro respectivo, el verdadero nombre de la extinta que era María Evangelista Ribeiro de Silva, en lugar de Evangelista Ribeiro de Silva, como allí solo se consignado, pues resulta evidente la falta del primer nombre de aquella, quién aparece firmada en el acta matrimonial con el nombre de María Evangelista Ribeiro. Y á los efectos legales, se hace la presente publicación.—San Eugenio, Abril 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1363-v.my.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FLORENTINO GUTIERREZ ZORRILLA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1739-v.jn.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIDAD CORREA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1740-v.jn.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BOYE, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 23 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1665-v.my.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA SUAREZ TEJEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1657-v.my.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1655-v.my.25.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANÍZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANÍZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

1857-v.jl.25.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita nuevamente á los acreedores de la sucesión de don Mario Legar para la reunión que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo á las 4 de la tarde, en la Oficina de este Juzgado, calle Plata núm. 120, previniéndose que deben hacerlo con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que tendrá lugar con los que concurran.—Paysandú, Abril 26 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

1903-v.my.16.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.

1656-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berindnague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

1975-v.jl.11.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1782-v.jl.12.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don JUAN BAUTISTA SCOSERIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crea asistido en el juicio iniciado por don Juan Robasco sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 7 de 1911. —*Constantino Piacenza*, Actuario.

1335-v.my.15.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYRA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

1611-v.jun.22.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO.—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña JACINTA AVILA, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, á fin de que con los oportunos justificativos se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Dolores, Marzo 8 de 1911.—*Germán J. Schweizer*.

1533-v.may.14.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES.—A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe Teniente Alcalde del tercer Distrito de la 17.a Sección, se procederá el *Domingo* 14 próximo á las tres de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Beltrán Dosluet*, Teniente Alcalde.

1970-v.may.14.

Remates Judiciales

Alejandro Dell'Acqua

JUDICIAL

El día 27 del corriente mes de Mayo, á las 2 p. m.

—En la villa de Pando—De un lote de terreno con todos los edificios, un gran galpón de material para depósito de cereales, un monte de sauces y varias clases de árboles frutales. Este terreno se encuentra al lado de la carretera y á 200 metros del gran Parque que ya está sancionado y se rematará con arreglo al siguiente:

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Mayo, á las dos de la tarde y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Alejandro Dell'Acqua, por ante el Juez que suscribe y con asistencia del Escribano don Isidoro Furriol, de una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de esta villa, compuesto de una area de quince mil metros cuadrados más ó menos, ubicado así: al Norte, sucesión de Cipriano Parga; Sud y Oeste, con Margarita Parga, y al Este, con la Cañada de la Calera. Ha sido tasada en la suma de tres mil quinientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta menor que la de la tasación y que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio de venta, á los efectos del artículo 919 del Código Civil. Ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Escolástico de los Santos y doña Fermina Sanz. Los títulos se encuentran á disposición de los interesados en la Escribanía de Furriol, en Pando.—Pando, Mayo 9 de 1911.—*Héctor Platero Rivera*, Juez de Paz.

1976-v.my.27.

Calixto Giorello

JUDICIAL

El miércoles 17 del corriente mes de Mayo, á las 2 de la tarde, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, venderé al mejor postor, un solar de terreno conteniendo dos piezas de material, sobre la calle de la Paz, en la villa de Pando, y se rematará con arreglo al siguiente aviso:

REMATE ALMONEDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público que el día 17 de Mayo entrante, á las 2 de la tarde, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el rematador don Calixto Giorello, con asistencia del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una finca y el *terreno en que está construída, sita en la villa de* Pando, cuya propiedad corresponde á la sucesión de doña Rosa Finamore de Diego. Consta el terreno de *veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco* milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda al Norte calle por medio, con doña Catalina Perrune de Salvo; al Sud, con zanja conocida por de Laureiro; al Este, con terreno valuto y al Oeste, con propiedad del señor Manzi. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta al serle ésta aceptada.—Guadalupe, Abril 28 de 1911.—*Sebastián M. Sagarra*, Escribano Público.

1908-v.my.18.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que según compromiso firmado con fecha 6 del actual, el socio don Hermógenes Clara, ha prometido venderme la parte que le corresponde de la casa comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Valles y Clara, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Mayo 11 de 1911.—*Alberto R. Valles.*

1985-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por conclusión de contrato, hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Maeso y Raffo", quedando á cargo del activo y pasivo el socio Prudencio Raffo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Gabino Maeso.—Prudencio Raffo.*

1988-v.jun.11.

Fonda vendida

Julián Casco prometió vender al señor Manuel Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tiene establecida en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores para que se presenten en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911. —*Julián Casco.*

1992-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Pedro Sienra, mi negocio, de proveeduría de buques, establecido en la calle Rampla núms. 95 y 97, incluyendo el vapor del Tráfico "Libertad" y el cúter denominado "Eagle". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Cárlos Boitini.* 1991-v.jun.12.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, he contratado vender al señor Pedro Oliver Moranta la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "El Congo", poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 831. A los efectos de la ley comercial, se cita á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, se presenten con los justificativos correspondientes á dicha casa de comercio, donde le serán satisfechos. Vencido el término quedará libre de responsabilidad el comprador.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Vicente Echevarría.* 1978-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con fecha 9 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón social de José Blois y Compañía, giraba en Pan de Azúcar, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el señor don Juan Blois como único dueño del activo en mercaderías, créditos á cobrar, semovientes y útiles de la casa de comercio expresada y como responsable de su pasivo.—*Montevideo, Mayo 10 de 1911.*—A ruego de don José Blois, por no saber firmar: *César Pérez Liñán.—Juan Blois.* 1980-v.jn.7.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á don José Prado la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida con el comprador, en la Avenida General Flores núm. 177, donde deben concurrir dentro del plazo legal los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Andrés Lamas.* 1974-v.jn.10.

Venta del "Bar Escocés"

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Manuel Pedronzo, mi casa de comercio denominada "Bar Escocés", situado en la calle Pérez Castellanos núm. 38. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores concurran al indicado domicilio dentro del término de 30 días, contados desde la fecha.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Francisco Rial.* 1983-v.jun.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Sánchez é Iturralde en el ramo de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales, ubicada en el Miguelete, con frentes á los Caminos de Artigas y Cuchilla Grande (17.a Sección Judicial); haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Andrés M. Iturralde y Eduardo Iturralde. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Sánchez é Iturralde.*

1982-v.jun.7.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que el infrascripto Crisanto Fuentes ha prometido vender al también firmado Domingo García, el negocio de café, fonda y despacho de bebidas que el primero tiene establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 13 al 19, edificio del Mercado del Puerto. Los acreedores deberán presentarse al mismo señor Fuentes dentro del término de treinta días, bajo las penas de aquélla ley.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Crisanto Fuentes.—Domingo García.*

1963-v.jn.6.

Al comercio y al público en general

Hago saber al público en general, que he vendido á mis hijos Alberto E. y José Crena, el establecimiento de carpintería denominado "La Uruguaya", establecido en la calle Asunción núm. 56. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al expresado negocio, se presenten con los justificativos del caso en el domicilio indicado, dentro del plazo de treinta días, á los efectos correspondientes.—Montevideo, Abril 9 de 1911.—*Nazar Crena.*

1965-v.jun.9.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber que han vendido á los señores López y Rebollo, las existencias de la casa de comercio que tenían establecida en el Paso de Ramírez (7.a sección del Departamento de Durazno). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar, se presenten con los justificativos respectivos en la calle 18 de Julio núm. 253.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Borges y Castro.*

1969-v.jn.6.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio Errecco, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Juan Violante.*

1972-v.jun.6.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, bar y billar, que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Canelones núm. 602, á favor del señor don Vicente Sánchez. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acreditan como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Marcos Varela.*

1967-v.jn.6.

Al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano Juan Varese, he prometido vender á los señores Juan Ricci (hijo) y Domingo Migliavacca, mi establecimiento comercial en el ramo de café y despacho de bebidas denominado "El Olimpo" y sito en la calle Canelones núms. 86 y 88, esquina Juan Jackson de esta ciudad. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro de los 30 días de la fecha, en las Oficinas del nombrado escribano Ituzaingó núm. 119, para serles abonados, advirtiendo que vencido dicho plazo, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 8 de 1911. —*José Lapage.—Juan Ricci* (hijo).—*Domingo Migliavacca.*

1962-v.jun.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que por escritura pasada hoy ante el escribano don José F. Alonso, hemos constituído una sociedad comercial que girará bajo la razón de Miguel Alvarez y Cía, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que don Miguel Alvarez Abella tenía establecida en "Puntas de Santa Lucía" (1.a Sección Judicial del Departamento de Minas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por el término de 30 días á todos los que se consideren acreedores de don Miguel Alvarez Abella, para que presenten los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio arriba indicada.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Miguel Alvarez.—Rómulo Zabalza.*

1960-v.jun.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 4 del corriente, he vendido á don Juan Carlos Golser, por ante el escribano don Luis Napoleón Gil, los muebles y las existencias del "Hotel Esperanza"; que tenía establecido en esta ciudad, y he alquilado á ese señor una parte del edificio, quedando y continuando el infrascripto con los demás ramos de negocio y fábrica que tengo establecidos en el resto del edificio no alquilado.—Colonia, Mayo 6 de 1911. —*Juan Peña.* 1977-v.jn.11.

Venta de farmacia

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al farmacéutico don Ramón Chopitea y á su socio comanditario Luis Abente Haedo, el comercio en el ramo de farmacia denominado "Botica de Guerra", establecida en la casa núm. 564 de la calle Uruguay esquina Tacuarembó, á cuya casa deberán presentarse dentro del término de 30 días los que se consideren con derecho á alguna reclamación ó cobro de cuentas.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Manuel Guerra.* 1971-v.jun.6.

Venta de armería

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor José Herminio Togni, mi casa de negocio denominada "Armería Italiana", establecida en la calle Agraciada núms. 151 y 153, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que en el término de 30 días se presenten todos los que se consideren con derecho al citado negocio, pues vencido el plazo señalado el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 6 de 1911. —*Francisco Nogara.*

1961-v.jun.4.

Venta de tipografía

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y en virtud de haber prometido vender el negocio que poseo en la calle San José número 159, de esta ciudad, llamo á todos mis acreedores para que dentro del término legal comparezcan con sus respectivos comprobantes.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Amadeo Veggia.*

1956-v.jn.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Andrés R. Chipito, han quedado disueltas las sociedades comerciales que giraban en esta plaza bajo las firmas "Evia y Aguiar" y "Taboada Casanovas y Cía.", quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Carlos Aguiar.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Evia y Aguiar.—Taboada Casanovas y Cía.—Carlos Aguiar.*

1948-v.jun.6.

Venta del café "París"

Convocamos á los que se consideren nuestros acreedores ó con derecho alguno al "Café París" y billares, establecido en la calle 18 de Julio núm. 470, para que se presenten en forma á fin de poder escriturar libre de obligación y de deudas á los señores Pablo Barbé y Pedro Antonio Guidobono ese negocio, que hoy nos comprometemos á vendérselo diez días después de estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Leopoldo Arpesi.—Joaquín Vizoso.*

1953-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á mi hermano Manuel Rial, la parte que me correspondía en el comercio que para compra y venta de cajones y cascos vacíos, teníamos establecido en la casa núms. 41 y 35a, de la calle Andes de esta ciudad; quedando á cargo del nombrado Manuel Rial, el activo y

pasivo sociales.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Francisco Rial.*

1950-v.jun.6.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público, que según acta de conciliación celebrada en el Juzgado de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Montevideo con fecha 1.o de Noviembre del año próximo pasado, desde esa fecha quedó disuelta la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos tenía establecida con don Sinforoso González, quedando el que suscribe con el activo y pasivo de la expresada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Abayubá, Mayo 5 de 1911.—*Pedro Bentancur.*

1929-v.jun.2.

Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á los señores Alberto Obes y Juan Vaccaro, mi casa de comercio denominada "Bar y Café Capurro", sito en la calle Capurro núm. 28, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa de negocio, pueden presentarlos á su propietario señor Santos Napoli en la calle Capurro núm. 28, que le serán satisfechos en el término legal.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Santos Napoli.*

1932-v.jun.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Grosso, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Arenal Grande núm. 113, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Cándido Domínguez.*

1951-v.jun.3.

Al comercio y al público

Participamos que se ha retirado de la razón social José Prego y Cía., con ramo de panadería en la calle Aurora núm. 60, el socio don Cornelio Fontana; quedando el activo y pasivo de cuenta de los señores José y Santiago Prego. A los efectos de la ley de la materia, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*José Prego y Cía.*

1931-v.jun.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Máximo Varela, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Gorriti esquina á la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Ramón Nandín Hnos.*

1930-v.jun.2.

Almacén vendido

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Miguel Martínez todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Continuación Treinta y Tres ,al Sud. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San José, Marzo 6 de 1911.—*Américo Franco.*

1838-v.my.17.

Venta de casa de comercio

Por la presente, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Fermín de Castro y Gadea, las existencias que tenía en mi casa de comercio situada en Averías, sexta Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres. En virtud de ésto y atendiendo á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, por el término de treinta días á los fines que mejor hubiere lugar.—Averías, Abril 5 de 1911.—A ruego de don Ambrosio de Castro, que no firma por imposibilidad física: *Teófilo M. Gadea.*—Testigo: *Teodoro Aguilar.*—Testigo: *A. Maeso.*

1814-v.my.19.

Promesa de venta

Por el presente, hacemos saber al comercio, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos prometido en venta á los señores Olgiati, Geribón y Cía., la casa de comercio que tenemos en esta plaza en los ramos de tienda y sastrería, situada en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—San José, Mayo 3 de 1911.—*Pérez y Perfetti.*

1922-v.my.28.

Venta de café y billar

Participamos al público y al comercio, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de café y billar sita en la Avenida 18 de Julio núm. 318, á los señores Bértola hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para serles satisfechos. Pasado el término de reina días los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1911.—*Manuel y Luis Cambón.*

1916-v.my.28.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los acreedores del comercio de mi propiedad, en el ramo de lechería y chocolatería denominada "Vida Nueva", sita en la calle Bartolomé Mitre núm. 197, que he prometido vender dicho comercio á los señores Domingo Capellán y Vicente Salgado, á fin de que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para el arreglo de cuentas.—Montevideo, Mayo 3 de 1911.—*Alfredo Iglesias.*—*Vicente Fernández.*

1914-v.my.28.

Venta de hotel

A los efectos de la ley, hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender al señor Florencio Bálsamo, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Rojo y Blanco", sito en la villa de Rivera, calle Sarandí esquina Río Negro, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos al citado establecimiento.—Rivera, Mayo 2 de 1911.—*Angel J. Sarasola.*

1921-v.jn.4.

Venta de almacén

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido vender á Manuel Marletty y hermano, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecida en la Avenida Garibaldi esquina Aldea, denominada "Descanso de los Quinteros". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Mariano Marletty.*

1910-v.my.25.

Al comercio

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de Pérez y Añón, con el negocio que teníamos de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Canelones núm. 257, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Jesús Añón y quedando desligado de todo compromiso el socio don Millán Pérez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Millan Pérez.*—*Jesús Añón.*

1911-v.may.25.

Disolución de sociedad

Participamos al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Munhó y Lavignasse, habiéndose hecho cargo del activo los señores don Martín Munhó y don Juan Campodraglia, lo que hacemos saber también al comercio, para que los que se consideren con derecho se sirvan pasar á cobrar sus cuentas en el término de treinta días de la fecha, como ordena la ley.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Munhó y Lavignasse.*

1907-v.my.25.

Venta de lechería

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Juan Ravazza, mi casa de comercio sita en la Avenida General Flores núm. 171, en el ramo de lechería. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que todos los que tengan derechos á deducir se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 1.o de 1911.—*Ventura Silva.*

1917-v.my.28.

Fonda y posada vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Guillermo Feyvó, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto núm. 88 esquina Alzaibar núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1911.—*José María Mari.*

1906-v.my.25.

Al público

Con esta fecha he vendido al señor Manuel Cardoso todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén de comestibles tenía establecida en la calle Cebollatí, (suburbio al Sudeste). A los efectos de derecho, se hace la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir antes de los treinta días que marca la ley.—San José, Abril 29 de 1911.—*Roque Bula.*

1966-v.jn.10.

Venta y formación de sociedad

Hacemos público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, el firmante Sangiorgi vendió á favor del otro firmante Gallegati, la mitad del resturant y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle San José núm. 221, esquina Ibicuí, y nos asociamos para explotar ese negocio, bajo la razón de Sangiorgi y Gallegati, quedando á cargo de Sangiorgi las deudas y créditos anteriores al cuatro del presente mes, fecha en que empezó la sociedad.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Federico Sangiorgi.*—*Angel Gallegati.*

1905-v.my.25.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratodo vender á favor de don Antonio J. Cozzolino, la fonda y posada sita en la calle 25 de Agosto núm. 37, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Benito Arias.*

1896-v.my.24.

Venta de comercio

Participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado la venta del establecimiento que poseemos en Pando, al señor Eduardo Carrillo, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicacion, debiendo concurrir los interesados por cualquier cuenta á la calle Durazno núm. 410, de 12 á 2 p. m.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Alfaro y Sienra.*

1897-v.my.30.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 160, al señor don Miguel Gonula.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Bautista Fricán.*

1901-v.may.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que desde esta fecha hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y restaurant, giraba en esta plaza bajo la firma de Monzeglio Rovarino y Cía., en la calle Agraciada núms. 42 al 46, de esta ciudad, separándose de dicha sociedad el señor Lorenzo Rovarino, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Eduardo y César Monzeglio. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser acreedores nuestros, para que dentro de los 30 días á contar desde la fecha, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus cuentas para serles abonadas, pasado que sea dicho plazo, los señores Eduardo y César Monzeglio, no serán responsables en manera alguna de las cuentas de la extinguida firma Monzeglio, Rovarino y Cía.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Eduardo Monzeglio.*—*Lorenzo Rovarino.*—*César Monzeglio.*

1959-v.jun.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que hemos contratado vender nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Colonia núm. 359, de esta ciudad á los señores Antonio Núñez y Francisco Varela y cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, pasen á cobrarlas en el término de 30 días contando desde la fecha, pues pasado dicho plazo, los nuevos compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Santiago Morandi.*—*Núñez y Varela.*

1952-v.jun.3.

Venta de casa de puntillas

Participo al comercio que he prometido vender á don Ricardo Eliseo Saá las existencias de la casa de negocio que en el ramo de puntillería tengo establecida en esta ciudad, en la calle San José núm. 126. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Francisco González.*

1894-v.my.25.

Venta de tienda

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender á don Antonio Calcagno, las existencias del

negocio que poseo en la calle San José núm. 192. Los que tengan cuentas pendientes, deben presentarse á la calle Yí núm. 285a, para arreglar sus créditos.—Montevideo, Abril 28 de 1911. — *José Bobba.*

1891-v.my.24.

Al comercio

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Tristán Loreto, las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Central", situado en la calle Sarandí esquina Figueroa. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rivera, Abril 27 de 1911. —*B. V. Justo Silva.*

1904-v.may.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don Julio Mestre, el 26 del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la firma de Antonio Spera, quedando el activo y pasivo al cargo exclusivo del socio industrial don Benito Colombo. Los que se consideren con derechos contra la referida firma deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso á percibir el importe de sus créditos en la casa de don Antonio Spera, en Montevideo, calle Sarandí núm. 228.—Melo, Abril 28 de 1911.—*Antonio Spera.—Benito Colombo.*

1884-v.my.28.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender á don Carlos Mazzironi, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen núm. 114. Los que se consideren acreedores á dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Lorenzo hermanos.*

1885-v.my.23.

Venta de peluquería

Hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Félix Zambella, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, perfumería y postales, etc., situada en la calle Colón núm. 40, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 27 de 1911.—*Elías M. Cozzolino.*

1890-v.may.29.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho, hacemos público haber convenido de mútuo y amigable acuerdo, en que el firmante señor Bertonasco quede apartado en adelante de la casa comercial "J. de Lilla é hijo", que gira bajo el rubro de "La Central", retirando su capital y utilidades correspondientes, y continuando la casa sus negocios entre los señores de Lilla, en un todo de acuerdo con el contrato social de 21 de Septiembre de 1908, autorizado por el escribano don Elías Ximénez.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*José de Lilla.—Humberto de Lilla.—Tomás Bertonasco.*

1882-v.may.21.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, que por escritura de fecha diez de los corrientes mes y año autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma de Togores Hnos., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio don Rafael Togores.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Rafael Togores.*

1881-v.may.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha y por ante el escribano don Juan O. Tissoni, hemos vendido á don Domingo Caballero, nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar teníamos establecido en la calle José L. Terra núm. 123, esquina Blandengues, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren nuestros acreedores.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Juan Moltrasio.—José Moltrasio.*

1883-v.may.21.

Disolución de sociedad

Llenando el requisito prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos á quienes hubiere lugar, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti el 25 del corriente mes y año, se ha disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Farèll Hnos. y Cía., quedando á cargo de su activo y pasivo los señores Jaime y César Farèll, los que con la misma fecha constituyeron una nueva sociedad con el señor Vidal Pesquera, la que girará también bajo la razón de Farèll Hnos. y Cía., y continuará explotando el ramo de ropería al por mayor como la extinguida sociedad.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*J. Farèll.—C. Farèll.*

1886-v.may.28.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas.....		M.	31 de Mayo de 1911
1.º	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
1.º	Rural núm. 14...		M.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 16	Estación Llamas..............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 37.	Colón.....................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Ayudantías de 1er. grado..................		V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Ayudantías de 1er. grado..................		M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
1.º	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.º	Ayudantía de 2.º grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.º	Ayudantías para las Escuelas Rurales..........		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
1.º	Rural núm. 37...	San Rafael..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 3.	Santa Lucía.................	V. ó M.	31 de Mayo de 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Escobilla..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo...........	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio.............	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Illescas...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi................	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Los Tapes..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 8...	Santa Bernardina............	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29..	Rolón......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro............	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	1er. grado núm. 5.	San José..................	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas..................	V. y M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 16..	Sandú......................	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad..................	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
1.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán.............	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera...........	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Gaetán.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar............	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico................	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar..............	M.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Ceibos.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	El León....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alférez....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos........	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 20..	Ceibo......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 18..	San Miguel (18 de Julio)......	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 10..	Garzón.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Chafalote..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 14..	Maturrango................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17.	Vergara..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Laureles...................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Carmen....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29..	Olimar.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Averías....................	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7........	Tres Islas..................	V. y M.	18 de Febrero de 1911
1.º	Rural núm. 1........	Puntas de Tacuarí...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS Á PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		CERRO LARGO		
1.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 32..	Montecito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBÓ		
2.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 do Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDÚ		
1.o	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 34..	Duraznito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.o	2.o grado núm. 8	Mercedes	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.o	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26..	Sauce	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 25..	Artilleros	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando eba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran resentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— in perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, ágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determina a y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el de echo eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no ha erse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado n esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las xcepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General,* 1610-pte.625.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Marcelo Tomás Marcelli, mi casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Artigas entre las de Cerro Largo y Canelones.—Mercedes, Abril 25 de 1911.—*Luis Palombo.* 1979-v.jn.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, en la calle ó Camino Aldea núm. 180, á favor del señor don Pedro Orecchio. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra dicha casa indicada, el comprador señor Orecchio queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Miguel Ottonello.*

1877-v.may.20.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Francisco Zubeldía, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "Del Campo Eúskaro", que poseo en la calle Uruguayana núm. 251, esquina Gómez. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Felipe Martirené.*

1869-v.my.20.

Venta de café y billar

Por el presente hacemos saber al público que hemos concertado con don Andrés Castro, la venta del café y billar que tenemos establecido en esta plaza, calle Hocquart núm. 125. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la Escribanía de don Pedro Ostitalecho, calle Zabala núm. 178, dentro del término de treinta días á fin de serles satisfechas.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Oiz y Erro.*

1866-v.my.20.

Al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender á Antonio Rincón y Cía., la casa de comercio que en el ramo de ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada núm. 18. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*A. R. Bonino.*

1862-v.my.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Raimundo Costas y Cía., las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera núm. 411, esquina Pereira de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Pernasetti y Stromatti.*

1876-v.may.20.

Venta de joyería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender á favor de don Emilio Studler, la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en la villa de San Eugenio (Departamento de Artigas), calle Uruguay esquina á la de Santa Rosa, emplazándose á los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Eladio Peña y Piñero.*

1867-v.my.20.

Disolución de sociedad

A los efectos que correspondan, participamos al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Gregorio Anza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Briganti y Lladó, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Américo Briganti.—Rocha, Abril 24 de 1911.—*Américo Briganti.—Estanislao Lladó.*

1895-v.my.30.

Al comercio y al público

Participamos que hemos cedido en venta á la razón social Susviela y Cía., las mercaderías, muebles y útiles de nuestra casa de comercio, situada en la calle Cerro Largo números 207 y 207b. Hace-

mos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Martínez y Villarejo.*

1859-v.my.18.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido á don Julio Mañé mi casa de comercio sita en 25 de Agosto (Departamento de Florida). Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—25 de Agosto, Abril 24 de 1911.—*Federico F. Pessano.*

1860-v.my.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se anuncia que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Miguel Genta y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de Miguel Genta.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Miguel Genta.—Antonio Petracca.*

1856-v.my.18.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio en general, que con fecha 20 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Curioni y Fascioli, en el ramo de compra venta de muebles y alhajas, quedando con el activo y pasivo la sucesión del socio Curioni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Alejandro Fascioli.*

1861-v.my.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto dividir la sociedad disuelta por vencimiento de término que teníamos constituída en este paraje con la firma de Silva y Cardozo y para explotar los ramos de almacén, tienda, ropería, zapatería, talabartería, ferretería y compraventa de frutos del país etc., y al mismo tiempo que el socio Antonio Regino Cardozo, ha prometido vender al socio señor Mario Horacio Silva, el activo y pasivo de dicha sociedad que le corresponde en la precitada división, quedando en consecuencia el señor Silva con todo el activo y pasivo de la extinguida firma. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de aquella sociedad, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en su domicilio de Laureles en esta Sección con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos so pena de las consecuencia que la propia ley establece. —Laureles, 9.a Sección de Tacuarembó, Abril 23 de 1911.—*Silva y Cardozo.—Mario Horacio Silva.—Antonio R. Cardozo.*

1875-v.may.20.

Venta de reparto de leche

Al comercio y al público participo que he vendido á don Mónico Marichal, el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 885. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva hago la presente publicación.—Montevideo, Abril 22 de 1911. —*Manuel Suárez.*

1847-v.my.17.

Venta de almacén y hotel

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Valentín Cecilio Sánchez, el almacén y hotel de nuestra propiedad, establecido en el Balneario La Paloma, octava sección judicial de este Departamento, cuyo establecimiento giraba bajo la razón social de Techera y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Rocha, Abril 20 de 1911. —*Alberto Techera.—Ramiro Techera.*

1845-v.my.17.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Ricardo Suárez, el negocio de mi propiedad, sito en la calle Durazno núm. 402, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1911.—*Enrique López.*

1832-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo que por ante el escribano don Juan O. Tissoni, he vendido á don José Tagliabue, la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle José L. Terra números 84 y 86. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Domingo Caballero.*

1819-v.my.13.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Ferreyro y Fernández

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Onete Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Tapió Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordaberry Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Siclín y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Onetó, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenzo y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vive y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Mayo 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1947-ptc.1016.

Venta de zapatería

Participo al público y al comercio en general, que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lúcas Manfredi, he contratado vender mi zapatería denominada "La Reforma", sita en la calle 18 de Julio núm. 716 esquina Yaro, de esta ciudad, á don Vicente Focaccio Masaroni. Por consiguiente, y á los efectos de la ley comercial, se cita á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos correspondientes se presenten dentro del término de treinta días á contar desde hoy, á dicha casa. Vencido que sea dicho plazo quedará libre de responsabilidad el comprador señor Focaccio.—Montevideo, Abril 19 de 1911.—*Vicente Focaccio.—Luis Gallicchio.*

1818-v.my.13.

Al público y al comercio

Participo que con ésta fecha he vendido el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Mendoza esquina Artigas s|n (Sección Miguelete), á los señores Pedro Esquisano y Lorenzo Laborde. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. Pasado dicho término los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Domingo Franco.*

1820-v.my:13.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Generoso Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de café y billares, tengo establecida en ésta ciudad, en la calle Pérez Castellanos núm. 85. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Celinda Larriera.*

1816-v.my.13.

Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Urbano Cagno, domiciliado en la calle César Díaz núm. 18, las existencias de la casa de comercio en el ramo de fábrica de zapatillas tenía establecida en esta ciudad, calle Independencia núm. 75b. En su consecuencia, los que se consideren acreedores del negocio vendido deben ocurrir al comprador dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Montevideo, Abril 17 de 1911. —Por poder de Domingo Pensalfini: *Alcides González.*

1817-v-my.13.

Al comercio

Participamos que con esta fecha admito de socio á don Baldomero Iglesias, en la casa de negocio que tengo establecida en los ramos de despacho de bebidas y billar, sita en Bella Vista, calle Paraíso esquina Caridad. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra mi sola firma, se servirán pasar con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos dentro del plazo de treinta días á contar desde la primera publicación.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Ramón Dobao.*

1804-v.my.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Benito Rosso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja núm. 26, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1911.—*Eugenio Martínez.*

1834-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta en esta fecha la sociedad comercial que teníamos constituída en el paraje denominado Paso del Cementerio (Sopas), bajo la razón social de Mencía y Alvarez, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, zapatería y deposito de frutos, separándose de dicha sociedad el señor Jacinto Mencía y quedando el activo y pasivo á cargo del señor Salomé Alvarez. A los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Sopas, Abril 10 de 1911.—*Jacinto Mencía.—Salomé Alvarez.*

1853-v.my.25.

Venta de tienda y mercería

Al comercio y al público participo que he vendido á la señorita Miguelina Sisto, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la calle Justicia núm. 85. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Rufino Gutiérrez.*

1923-v.jun.1.o.

Venta de herrería

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez con esta fecha, hemos vendido á don Pascual Antonio, el establecimiento de herrería denominado "Táller Artístico", sito en la calle Brecha núm. 5 de esta ciudad. A los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Mayo 3 de 1911. —*Nicolás Patti.—Bartolomé Verga.*

1949-v.jun.3.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Alejandro Amorín las existencias del despacho de bebidas y sala de billar, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Brasil esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos.—Salto, Mayo 2 de 1911.—*Felipe Longa.*

1920-v.jn.4.